



Don Manuel de la Barrera y Murria, Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion extraordinaria convocada para el dia de la fecha, con asistencia de los contribuyentes, en la que debia tratarse sobre la clasificacion y en su parte y cobrables de los Expedientes presentados por el recaudador del Departamento de Consumos del corriente año economico de 1886 à 87 y que son pertenecientes al 3º y 4º trimestres del mismo, no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de Senores Concejales y contribuyentes para constituir mayoria, y para que conste de orden del Sr. Presidente estiendo la presente con el Vº Bº de su Señoria en Priego à 7 dias de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Manuel de la Barrera

Vº Bº

En la Ciudad de Priego à cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, previa convocatoria he

tenida en forma legal, bajo la presidencia del Señor D. José Luis Rubio Alcalde accidental Don Felis Perez y Luque se reunieron en las Casas Capitulares los Señores del Ayuntamiento y mayores contribuyentes que al margen se expresan, al objeto de examinar los expedientes oportunos y relaciones de descubiertos del Departamento de Consumos de esta ciudad correspondientes al 3º

Presidente
 D. José Luis Rubio
 Teniente alcaide
 D. Felis Perez
 D. Carlos Torrealba
 Regidores
 D. Juan Garzon
 D. Manuel Garin
 D. Manuel Camacho
 Contador
 D. Agustín Casca

y 4º trimestre del año económico de 1886 à 87 presentados por el respectivo Comisionado en virtud de lo dispuesto en el artº 32 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884 y proceder en su virtud a la clasificación de los contribuyentes de acuerdo con arreglo al artº 36 de la misma.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente y puestos de manifiesto los expedientes y relaciones citadas, con el respectivo de su referencia y el atestamiento y apendices de la Riqueza se procedió de una manera sumaria a examinar las diligencias que constan en los dichos en los primeros de dichos documentos para el caso de las partidas que resultan sin satisfacer, comprobados con los antecedentes que suministran los demás datos correspondientes, cuya operación se practicó á todo y cada uno de los individuos comprendidos en las mencionadas relaciones y resultando que no existe partida alguna en descubierta de las que tratan los numéros 1º y 3º del artº 33 de la Instrucción referida de 20 de Mayo de mil ochocientos ochenta y cuatro y que se han guardado en el procedimiento los tramites reglamentarios de la Corporación por unanimidad acordado a clasificar los contribuyentes de acuerdo

en la forma que se para á relacionar

Partidas incobrables que se declararan fallidas en el tercer trimestre con arreglo al artº 34 de la Instrucción.

Los correspondientes á los contribuyentes comprendidos en el ante dicho Departamento y cuyos numeros son los siguientes =

1= 2= 3= 4= 5= 6= 7= 8= 9= 10= 11= 12= 13= 14= 15= 16= 17= 18= 19= 20= 21= 22= 23= 24= 25= 26= 27= 28= 29= 30= 31= 32= 33= 34= 35= 36= 37= 38= 39= 40= 41= 42= 43= 44= 45= 46= 47= 48= 49= 50= 51= 52= 53= 54= 55= 56= 57= 58= 59= 60= 61= 62= 63= 64= 65= 66= 67= 68= 69= 70= 71= 72= 73= 74= 75= 76= 77= 78= 79= 80= 81= 82= 83= 84= 85= 86= 87= 88= 89= 90= 91= 92= 93= 94= 95= 96= 97= 98= 99= 100= 101= 102= 103= 104= 105= 106= 107= 108= 109= 110= 111= 112= 113= 114= 115= 116= 117= 118= 119= 120= 121= 122= 123= 124= 125= 126= 127= 128= 129= 130= 131= 132= 133= 134= 135= 136= 137= 138= 139= 140= 141= 142= 143= 144= 145= 146= 147= 148= 149= 150= 151= 152= 153= 154= 155= 156= 157= 158= 159= 160= 161= 162= 163= 164= 165= 166= 167= 168= 169= 170= 171= 172= 173= 174= 175= 176= 177= 178= 179= 180= 181= 182= 183= 184= 185= 186= 187= 188= 189= 190= 191= 192= 193= 194= 195= 196= 197= 198= 199= 200= 201= 202= 203= 204= 205= 206= 207= 208= 209= 210= 211= 212= 213= 214= 215= 216= 217= 218= 219= 220= 221= 222= 223= 224= 225= 226= 227= 228= 229= 230= 231= 232= 233= 234= 235= 236= 237= 238= 239= 240= 241= 242= 243= 244= 245= 246= 247= 248= 249= 250= 251= 252= 253= 254= 255= 256= 257= 258= 259= 260= 261= 262= 263= 264= 265= 266= 267= 268= 269= 270= 271= 272= 273= 274= 275= 276= 277= 278= 279= 280= 281= 282= 283= 284= 285= 286= 287= 288= 289= 290= 291= 292= 293= 294= 295= 296= 297= 298= 299= 300= 301= 302= 303= 304= 305= 306= 307= 308= 309= 310= 311= 312= 313= 314= 315= 316= 317= 318= 319= 320= 321= 322= 323= 324= 325= 326= 327= 328= 329= 330= 331= 332= 333= 334= 335= 336= 337= 338= 339= 340= 341= 342= 343= 344= 345= 346= 347= 348= 349= 350= 351= 352= 353= 354= 355= 356= 357= 358= 359= 360= 361= 362= 363= 364= 365= 366= 367= 368= 369= 370= 371= 372= 373= 374= 375= 376= 377= 378= 379= 380= 381= 382= 383= 384= 385= 386= 387= 388= 389= 390= 391= 392= 393= 394= 395= 396= 397= 398= 399= 400= 401= 402= 403= 404= 405= 406= 407= 408= 409= 410= 411= 412= 413= 414= 415= 416= 417= 418= 419= 420= 421= 422= 423= 424= 425= 426= 427= 428= 429= 430= 431= 432= 433= 434= 435= 436= 437= 438= 439= 440= 441= 442= 443= 444= 445= 446= 447= 448= 449= 450= 451= 452= 453= 454= 455= 456= 457= 458= 459= 460= 461= 462= 463= 464= 465= 466= 467= 468= 469= 470= 471= 472= 473= 474= 475= 476= 477= 478= 479= 480= 481= 482= 483= 484= 485= 486= 487= 488= 489= 490= 491= 492= 493= 494= 495= 496= 497= 498= 499= 500= 501= 502= 503= 504= 505= 506= 507= 508= 509= 510= 511= 512= 513= 514= 515= 516= 517= 518= 519= 520= 521= 522= 523= 524= 525= 526= 527= 528= 529= 530= 531= 532= 533= 534= 535= 536= 537= 538= 539= 540= 541= 542= 543= 544= 545= 546= 547= 548= 549= 550= 551= 552= 553= 554= 555= 556= 557= 558= 559= 560= 561= 562= 563= 564= 565= 566= 567= 568= 569= 570= 571= 572= 573= 574= 575= 576= 577= 578= 579= 580= 581= 582= 583= 584= 585= 586= 587= 588= 589= 590= 591= 592= 593= 594= 595= 596= 597= 598= 599= 600= 601= 602= 603= 604= 605= 606= 607= 608= 609= 610= 611= 612= 613= 614= 615= 616= 617= 618= 619= 620= 621= 622= 623= 624= 625= 626= 627= 628= 629= 630= 631= 632= 633= 634= 635= 636= 637= 638= 639= 640= 641= 642= 643= 644= 645= 646= 647= 648= 649= 650= 651= 652= 653= 654= 655= 656= 657= 658= 659= 660= 661= 662= 663= 664= 665= 666= 667= 668= 669= 670= 671= 672= 673= 674= 675= 676= 677= 678= 679= 680= 681= 682= 683= 684= 685= 686= 687= 688= 689= 690= 691= 692= 693= 694= 695= 696= 697= 698= 699= 700= 701= 702= 703= 704= 705= 706= 707= 708= 709= 710= 711= 712= 713= 714= 715= 716= 717= 718= 719= 720= 721= 722= 723= 724= 725= 726= 727= 728= 729= 730= 731= 732= 733= 734= 735= 736= 737= 738= 739= 740= 741= 742= 743= 744= 745= 746= 747= 748= 749= 750= 751= 752= 753= 754= 755= 756= 757= 758= 759= 760= 761= 762= 763= 764= 765= 766= 767= 768= 769= 770= 771= 772= 773= 774= 775= 776= 777= 778= 779= 780= 781= 782= 783= 784= 785= 786= 787= 788= 789= 790= 791= 792= 793= 794= 795= 796= 797= 798= 799= 800= 801= 802= 803= 804= 805= 806= 807= 808= 809= 810= 811= 812= 813= 814= 815= 816= 817= 818= 819= 820= 821= 822= 823= 824= 825= 826= 827= 828= 829= 830= 831= 832= 833= 834= 835= 836= 837= 838= 839= 840= 841= 842= 843= 844= 845= 846= 847= 848= 849= 850= 851= 852= 853= 854= 855= 856= 857= 858= 859= 860= 861= 862= 863= 864= 865= 866= 867= 868= 869= 870= 871= 872= 873= 874= 875= 876= 877= 878= 879= 880= 881= 882= 883= 884= 885= 886= 887= 888= 889= 890= 891= 892= 893= 894= 895= 896= 897= 898= 899= 900= 901= 902= 903= 904= 905= 906= 907= 908= 909= 910= 911= 912= 913= 914= 915= 916= 917= 918= 919= 920= 921= 922= 923= 924= 925= 926= 927= 928= 929= 930= 931= 932= 933= 934= 935= 936= 937= 938= 939= 940= 941= 942= 943= 944= 945= 946= 947= 948= 949= 950= 951= 952= 953= 954= 955= 956= 957= 958= 959= 960= 961= 962= 963= 964= 965= 966= 967= 968= 969= 970= 971= 972= 973= 974= 975= 976= 977= 978= 979= 980= 981= 982= 983= 984= 985= 986= 987= 988= 989= 990= 991= 992= 993= 994= 995= 996= 997= 998= 999= 1000= 1001= 1002= 1003= 1004= 1005= 1006= 1007= 1008= 1009= 1010= 1011= 1012= 1013= 1014= 1015= 1016= 1017= 1018= 1019= 1020= 1021= 1022= 1023= 1024= 1025= 1026= 1027= 1028= 1029= 1030= 1031= 1032= 1033= 1034= 1035= 1036= 1037= 1038= 1039= 1040= 1041= 1042= 1043= 1044= 1045= 1046= 1047= 1048= 1049= 1050= 1051= 1052= 1053= 1054= 1055= 1056= 1057= 1058= 1059= 1060= 1061= 1062= 1063= 1064= 1065= 1066= 1067= 1068= 1069= 1070= 1071= 1072= 1073= 1074= 1075= 1076= 1077= 1078= 1079= 1080= 1081= 1082= 1083= 1084= 1085= 1086= 1087= 1088= 1089= 1090= 1091= 1092= 1093= 1094= 1095= 1096= 1097= 1098= 1099= 1100= 1101= 1102= 1103= 1104= 1105= 1106= 1107= 1108= 1109= 1110= 1111= 1112= 1113= 1114= 1115= 1116= 1117= 1118= 1119= 1120= 1121= 1122= 1123= 1124= 1125= 1126= 1127= 1128= 1129= 1130= 1131= 1132= 1133= 1134= 1135= 1136= 1137= 1138= 1139= 1140= 1141= 1142= 1143= 1144= 1145= 1146= 1147= 1148= 1149= 1150= 1151= 1152= 1153= 1154= 1155= 1156= 1157= 1158= 1159= 1160= 1161= 1162= 1163= 1164= 1165= 1166= 1167= 1168= 1169= 1170= 1171= 1172= 1173= 1174= 1175= 1176= 1177= 1178= 1179= 1180= 1181= 1182= 1183= 1184= 1185= 1186= 1187= 1188= 1189= 1190= 1191= 1192= 1193= 1194= 1195= 1196= 1197= 1198= 1199= 1200= 1201= 1202=

1205=1209=1212=1213=1215=1217=1218=1220=1223=1227=1228=
1229=1230=1232=1237=1238=1239=1242=1243=1244=1246=1247=
1249=1250=1251=1252=1254=1256=1260=1264=1265=1266=1267=
1268=1270=1271=1273=1274=1275=1276=1277=1279=1280=1284=
1286=1288=1289=1291=1292=1293=1295=1296=1297=1298=1299=
1300=1301=1302=1303=1304=1305=1306=1307=1308=1309=1311=
1312=1314=1316=1317=1319=1321=1323=1324=1325=1331=1335=
1338=1339=1343=1345=1346=1347=1348=1349=1350=1351=1352=
1358=1359=1360=1363=1364=1365=1366=1370=1371=1372=
1373=1374=1379=1380=1381=1383=1384=1385=1386=1391=
1393=1394=1395=1399=1401=1403=1408=1409=1410=1412=
1415=1417=1418=1419=1421=1424=1425=1426=1427=
1428=1429=1430=1431=1435=1436=1440=1448=1447=
1448=1450=1451=1453=1455=1458=1460=1464=1465=
1466=1468=1470=1471=1473=1474=1475=1476=1478=
1480=1481=1484=1485=1487=1488=1489=1493=1494=
1496=1497=1498=1499=1500=1502=1503=1504=1505=
1507=1514=1517=1519=1521=1522=1523=1524=1525=
1526=1527=1529=1530=1531=1532=1533=1535=1536=
1538=1539=1540=1544=1545=1546=1549=1550=1552=1553=
1554=1556=1557=1558=1559=1560=1564=1566=1567=1568=
1574=1576=1578=1588=1594=1597=1599=1600=1601=1603=
1604=1605=1606=1607=1609=1611=1612=1613=1614=1616=
1618=1620=1621=1622=1624=1625=1627=1633=1635=1639=
1641=1643=1644=1646=1647=1650=1651=1655=1656=1659=
1661=1668=1670=1671=1672=1673=1674=1676=1677=1679=
1680=1681=1682=1683=1684=1686=1691=1692=1693=1694=1697=
1700=1701=1705=1707=1708=1712=1713=1716=1717=1718=1722=1725=
1729=1730=1732=1733=1734=1735=1736=1737=1738=1739=1743=
1745=1746=1747=1759=1763=1769=1772=1775=1776=1779=1780=
1782=1784=1787=1788=1791=1792=1795=1799=1801=1807=1808=
1815=1818=1820=1821=1824=1825=1826=1827=1828=1829=1835=
1840=1842=1845=1853=1854=1855=1856=1860=1861=1863=1864=



1865=1867=1868=1871=1873=1874=1877=1878=1879=1880=1883=
 1884=1892=1893=1894=1898=1899=1900=1903=1904=1906=
 1907=1908=1910=1911=1912=1913=1914=1915=1916=1917=
 1919=1921=1923=1925=1928=1933=1937=1938=1939=1942=
 1943=1945=1947=1949=1950=1951=1954=1963=1965=1967=
 1972=1973=1974=1976=1978=1979=1983=1984=1986=1988=
 1989=1992=1993=1994=1995=1996=1997=1999=2001=2005=
 2008=2013=2014=2015=2018=2020=2021=2022=2025=2026=
 2027=2030=2032=2035=2036=2039=2040=2041=2042=2045=
 2048=2050=2051=2054=2055=2056=2057=2058=2061=2063=
 2067=2072=2078=2090=2095=2098=2099=2101=2103=2105=
 2111=2112=2113=2121=2122=2123=2127=2129=2130=2131=
 2132=2133=2134=2135=2136=2137=2139=2141=2143=2144=
 2145=2146=2147=2148=2149=2150=2151=2154=2155=2156=
 2159=2160=2162=2163=2164=2167=2169=2171=2180=2181=
 2182=2183=2189=2193=2199=2201=2202=2203=2204=2210=
 2222=2224=2225=2229=2231=2232=2234=2236=2237=2238=
 2239=2241=2242=2244=2246=2249=2252=2253=2255=2256=
 2257=2258=2262=2263=2266=2267=2268=2271=2274=2278=
 2280=2281=2284=2285=2287=2290=2291=2292=2295=2296=
 2299=2300=2305=2306=2310=2311=2315=2316=2318=2320=
 2323=2324=2325=2326=2327=2328=2329=2330=2333=2336=
 2337=2339=2340=2341=144=145=146=198=200=228=244=
 255=381=394=397=399=402=429=483=488=494=518=536=
 609=610=707=741=765=767=773=804=812=856=857=881=
 900=917=1014=1020=1106=1108=1158=1175=1241=1245=1318=
 1341=1342=1392=1441=1438=1449=1751=1768=1770=1771=

M

1774=1793=1803=1804=1833=1852=1881=1909=1918=2084=

2086=2111=2128=2140=2142=2152=2172=2191=2212=2338=

Partidas cobrables ⁼⁶⁹⁸⁼¹¹³⁼¹⁹⁸⁰⁼³⁰²⁼ que han de realizarse por ejecucion contra bienes inmuebles
de los primeros contribuyentes en el dicho 3^{er} trimestre

Las correspondientes a los contribuyentes comprendidos en el ante dicho repartimiento

y cuyos numeros son los siguientes = 2 = 4 = 7 = 8 = 9 = 10 = 13 = 14 = 15 = 17 = 19 = 23 = 24

25 = 27 = 28 = 31 = 35 = 37 = 39 = 43 = 44 = 48 = 52 = 54 = 59 = 61 =

65 = 70 = 72 = 73 = 75 = 78 = 79 = 80 = 83 = 86 = 89 = 91 = 93 =

94 = 100 = 102 = 105 = 115 = 118 = 121 = 125 = 127 = 130 = 131 =

137 = 139 = 153 = 157 = 167 = 170 = 173 = 181 = 183 = 185 =

186 = 189 = 192 = 193 = 212 = 220 = 222 = 223 =

224 = 227 = 239 = 246 = 248 = 250 = 254 = 269 = 275 =

276 = 284 = 289 = 290 = 291 = 292 = 297 = 299 =

300 = ~~301~~ = 304 = 309 = 313 = 317 = 319 = 320 = 323 =

324 = 327 = 329 = 330 = 331 = 332 = 336 = 341 = 342 =

344 = 348 = 351 = 353 = 356 = 359 = 362 = 363 = 364 =

373 = 379 = 377 = 420 = 424 = 428 = 436 = 438 = 440 =

441 = 447 = 450 = 453 = 455 = 460 = 465 = 468 =

473 = 480 = 482 = 486 = 487 = 498 = 499 = 500 =

501 = 503 = 505 = 511 = 512 = 513 = 519 = 526 = 527 =

528 = 535 = 544 = 545 = 552 = 555 = 567 = 572 = 573 =

574 = 579 = 583 = 586 = 587 = 590 = 599 = 597 = 598 =

603 = 611 = 612 = 613 = 614 = 620 = 621 = 623 =

624 = 627 = 634 = 640 = 641 = 644 = 645 =

646 = 647 = 652 = 658 = 659 = 660 = 663 = 664 =

674 = 675 = 680 = 683 = 687 = 689 = 691 = 692 =

696 = 699 = 703 = 711 = 727 = 728 = 731 = 732 =

734 = 736 = 738 = 740 = 745 = 748 = 750 = 751 =

753 = 755 = 758 = 759 = 774 = 776 = 777 = 778 =

783 = 785 = 786 = 790 = 792 = 797 = 798 = 800 =

802 = 813 = 816 = 818 = 820 = 821 = 825 = 831 =

832 = 833 = 838 = 842 = 843 = 852 = 863 =

866 = 873 = 877 = 879 = 882 = 889 = 894 =

896 = 897 = 906 = 909 = 911 = 912 = 919 = 920 = 921 = 925 = 928 = 932
942 = 949 = 954 = 956 = 959 = 961 = 966 = 969 = 973 = 974 = 975 = 977 = 978 = 982
986 = 996 = 998 = 1002 = 1014 = 1026 = 1027 = 1030 = 1041 = 1042 = 1044 = 1046 =
1047 = 1050 = 1051 = 1052 = 1055 = 1060 = 1068 = 1070 = 1071 = 1075 = 1076 = 1078
1079 = 1080 = 1081 = 1083 = 1089 = 1090 = 1091 = 1092 = 1096 = 1097 = 1099 = 1101 =
1102 = 1104 = 1107 = 1109 = 1111 = 1114 = 1117 = 1118 = 1119 = 1120 = 1126 = 1127 = 1131 =
1132 = 1135 = 1139 = 1144 = 1145 = 1146 = 1147 = 1149 = 1151 = 1153 = 1154 = 1155 = 1165 =
1167 = 1168 = 1171 = 1173 = 1174 = 1176 = 1177 = 1179 = 1182 = 1183 = 1184 = 1186 =
1188 = 1192 = 1198 = 1203 = 1204 = 1207 = 1208 = 1210 = 1216 = 1219 = 1221 =
1222 = 1224 = 1225 = 1226 = 1231 = 1233 = 1234 = 1235 = 1236 = 1240 = 1248 = 1257 =
1258 = 1259 = 1261 = 1262 = 1263 = 1269 = 1272 = 1278 = 1281 = 1282 = 1283 = 1285 =
1287 = 1290 = 1294 = 1310 = 1313 = 1315 = 1320 = 1326 = 1328 = 1329 = 1332 = 1333 =
1334 = 1337 = 1340 = 1344 = 1353 = 1355 = 1357 = 1360 = 1362 = 1367 = 1369 = 1375 =
1376 = 1377 = 1378 = 1381 = 1389 = 1390 = 1391 = 1397 = 1402 = 1404 = 1405 = 1406 =
1416 = 1420 = 1422 = 1432 = 1433 = 1437 = 1439 = 1443 = 1449 = 1452 = 1454 = 1456 =
1459 = 1461 = 1462 = 1463 = 1469 = 1477 = 1482 = 1483 = 1486 = 1491 = 1492 = 1495 =
1501 = 1506 = 1508 = 1509 = 1510 = 1511 = 1515 = 1516 = 1518 = 1520 = 1534 = 1537 =
1541 = 1542 = 1543 = 1547 = 1548 = 1551 = 1555 = 1560 = 1565 = 1569 = 1570 = 1571 =
1572 = 1573 = 1577 = 1579 = 1581 = 1582 = 1583 = 1584 = 1586 = 1589 = 1590 = 1591 =
1592 = 1593 = 1595 = 1598 = 1610 = 1615 = 1626 = 1631 = 1632 = 1634 = 1638 = 1640 =
1642 = 1648 = 1653 = 1654 = 1660 = 1662 = 1664 = 1675 = 1678 = 1687 = 1688 = 1689 =
1690 = 1695 = 1698 = 1706 = 1709 = 1710 = 1711 = 1714 = 1715 = 1719 = 1720 = 1726 =
1727 = 1731 = 1740 = 1741 = 1742 = 1744 = 1750 = 1753 = 1755 = 1757 = 1758 = 1760 =
1764 = 1773 = 1778 = 1785 = 1789 = 1790 = 1794 = 1796 = 1798 = 1805 = 1806 = 1809 =
1813 = 1816 = 1822 = 1823 = 1830 = 1831 = 1832 = 1834 = 1836 = 1837 = 1838 = 1841 =
1844 = 1857 = 1858 = 1859 = 1870 = 1875 = 1882 = 1885 = 1886 = 1887 = 1890 = 1895 =
1896 = 1897 = 1901 = 1902 = 1905 = 1920 = 1922 = 1924 = 1930 = 1931 = 1935 = 1959 =
1961 = 1968 = 1969 = 1971 = 1975 = 1980 = 1985 = 1991 = 1998 = 2003 = 2004 = 2006 =
2007 = 2011 = 2012 = 2016 = 2017 = 2019 = 2024 = 2029 = 2031 = 2034 = 2037 = 2038 =
2043 = 2046 = 2053 = 2059 = 2060 = 2062 = 2065 = 2066 = 2070 = 2071 = 2074 = 2075 =
2077 = 2079 = 2080 = 2082 = 2088 = 2093 = 2096 = 2097 = 2106 = 2107 = 2110 = 2115 =
2117 = 2119 = 2125 = 2126 = 2138 = 2153 = 2157 = 2158 = 2168 = 2173 = 2177 = 2178 =
2184 = 2187 = 2200 = 2207 = 2209 = 2213 = 2216 = 2218 = 2219 = 2226 = 2227 = 2228 =

2240-2243-2245-2247-2251-2254-2270-2273-2274-2276
 2279-2282-2283-2286-2294-2297-2301-2309-2312-2313-2314
 2317-2319-2321-2322-2331-2334-2335-99-55-178-279-335
 416-497-551-773-827-914-201-1007-1100-1021-1407-1457
 1619-1657-1728-1800-1970-633-2161-2215-

Partidas inmovilables que se declaran fallidas en el 4º trimestre con arreglo al artº 34 de la Instrucción

Las correspondientes a los contribuyentes comprendidos en el ante dicho repartimiento y cuyos números son los siguientes

1-11-12-16-18-20-22-33-34-38-42-51-56-69-74-77-81-90-98-103-104-107-108-109-
 113-114-116-117-118-120-122-123-129-132-133-135-138-140-142-143-144-145-146-148-
 149-152-154-155-156-161-169-172-176-177-182-184-195-196-197-198-199-200-203-204-
 209-216-219-225-228-229-230-231-232-235-240-244-247-252-255-257-260-265-
 264-269-270-273-280-288-303-306-310-311-315-322-333-345-349-357-358-365-
 302
 381-382-385-386-388-391-394-397-398-399-400-401-402-406-407-
 409-410-411-412-413-414-415-425-428-427-429-430-431-435-437-444-445-
 457-462-463-466-469-471-474-477-483-488-492-493-494-495-509-510-514-
 515-518-522-525-533-536-537-538-540-541-546-554-556-564-568-571-577-585-
 588-596-599-602-604-605-606-609-610-615-616-617-618-621-625-642-650-653-
 654-656-661-662-669-672-676-682-688-690-693-694-695-697-700-702-706-
 707-708-710-714-715-726-717-718-721-725-726-729-730-733-735-737-739-741-
 746-756-757-762-763-765-767-768-771-781-789-794-804-812-815-817-822-830-
 834-835-840-841-846-847-848-849-850-855-856-857-859-860-862-865-867-
 870-871-874-875-881-882-883-885-886-890-891-895-899-900-917-922-924-
 926-927-929-930-933-934-940-945-946-952-955-958-962-972-980-983-984-
 987-988-989-990-991-992-993-995-1000-1008-1009-1011-1012-1013-1015-1017-
 1018-1019-1020-1028-1035-1036-1037-1038-1039-1040-1043-1048-1049-1056-
 1057-1059-1061-1062-1064-1065-1066-1067-1072-1073-1074-1077-1084-1085-1086-
 1087-1088-1093-1094-1103-1105-1106-1108-1110-1112-1113-1115-1116-1120-1123-
 1125-1129-1133-1134-1136-1137-1138-1141-1143-1148-1152-1157-1158-1159-1160-
 1161-1163-1164-1166-1170-1172-1175-1180-1181-1185-1187-1189-1190-1192-1194-
 1194-1196-1197-1199-1200-1201-1202-1209-1211-1212-1213-1215-1217-1220-
 1223-1227-1228-1229-1230-1232-1237-1238-1239-1241-1242-1243-1244-



1245=1246=1247=1249=1250=1251=1252=1254=1256=1260=1264=1265=1266=
 1267=1268=1270=1271=1273=1274=1275=1276=1277=1279=1280=1284=1286=
 1288=1289=1291=1292=1293=1295=1296=1297=1298=1299=1300=1301=1302=
 1303=1304=1305=1306=1307=1308=1309=1311=1312=1314=1316=1317=1318=
 1319=1321=1323=1324=1325=1321=1325=1326=1328=1329=1341=1342=1343=
 1345=1347=1348=1349=1350=1351=1352=1358=1359=1361=1363=1364=1365=
 1366=1370=1371=1372=1373=1374=1379=1381=1383=1384=1385=1386=1391=
 1392=1393=1394=1395=1399=1401=1403=1408=1409=1410=1411=1412=1415=
 1417=1418=1419=1421=1425=1426=1427=1428=1430=1431=1435=1438=1440=
 1446=1447=1448=1451=1452=1455=1458=1460=1464=1465=1466=1468=
 1470=1471=1473=1474=1475=1476=1478=1480=1481=1484=1485=1887=
 1488=1489=1493=1494=1496=1497=1499=1500=1502=1503=1504=1505=
 1507=1514=1517=1519=1521=1522=1523=1524=1525=1526=1527=1529=
 1530=1531=1532=1533=1535=1538=1539=1540=1544=1545=1546=1549=
 1550=1552=1553=1554=1556=1557=1558=1559=1561=1566=1567=1568=
 1574=1576=1578=1588=1594=1597=1599=1600=1602=1604=1605=1606=
 1607=1609=1611=1612=1613=1614=1616=1618=1620=1621=1622=1624=
 1625=1627=1633=1635=1639=1641=1644=1646=1647=1650=1651=1655=
 1655⁺=1661=1668=1670=1671=1672=1673=1674=1676=1677=1679=1680=1681=
 1682=1682=1683=1684=1686=1691=1692=1693=1694=1697=1700=1701=1707=
 1708=1712=1713=1716=1717=1718=1722=1725=1729=1720=1732=1733=1734=
 1735=1736=1737=1738=1739=1743=1745=1747=1749=1751=1759=1763=1768=
 1769=1770=1771=1772=1774=1775=1776=1779=1780=1782=1784=1787=1788=
 1791=1792=1793=1799=1801=1802=1804=1807=1815=1818=1820=1821=1825=
 1826=1827=1829=1833=1835=1840=1842=1845=1852=1853=1854=1855=
 1856=1860=1861=1863=1864=1865=1867=1868=1873=1874=1877=1878=
 1879=1880=1881=1883=1884=1892=1894=1899=1900=1903=1904=1906=

1807=1808=1809=1810=1811=1812=1813=1814=1815=1816=1817=1818=1819=
 1921=1922=1923=1924=1925=1926=1927=1928=1929=1930=1931=1932=1933=1934=1935=1936=1937=1938=1939=1940=1941=1942=1943=1944=1945=1946=1947=1948=1949=1950=1951=
 1952=1953=1954=1955=1956=1957=1958=1959=1960=1961=1962=1963=1964=1965=1966=1967=1968=1969=1970=1971=1972=1973=1974=1975=1976=1977=1978=1979=1980=1981=1982=1983=1984=1985=1986=1987=1988=1989=1990=1991=1992=1993=1994=1995=
 1996=1997=1998=1999=2000=2001=2002=2003=2004=2005=2006=2007=2008=2009=2010=2011=2012=2013=2014=2015=2016=2017=2018=2019=2020=2021=2022=2023=2024=2025=2026=
 2027=2028=2029=2030=2031=2032=2033=2034=2035=2036=2037=2038=2039=2040=2041=2042=2043=2044=2045=2046=2047=2048=2049=2050=2051=2052=2053=2054=2055=2056=
 2057=2058=2059=2060=2061=2062=2063=2064=2065=2066=2067=2068=2069=2070=2071=2072=2073=2074=2075=2076=2077=2078=2079=2080=2081=2082=2083=2084=2085=2086=2087=2088=2089=2090=2091=2092=2093=2094=2095=2096=2097=2098=2099=2100=2101=2102=2103=2104=2105=2106=2107=2108=2109=2110=
 2111=2112=2113=2114=2115=2116=2117=2118=2119=2120=2121=2122=2123=2124=2125=2126=2127=2128=2129=2130=2131=2132=2133=2134=2135=2136=2137=2138=2139=2140=2141=2142=2143=2144=2145=2146=2147=2148=2149=2150=
 2151=2152=2153=2154=2155=2156=2157=2158=2159=2160=2161=2162=2163=2164=2165=2166=2167=2168=2169=2170=2171=2172=2173=2174=2175=2176=2177=2178=2179=2180=2181=2182=2183=2184=2185=2186=2187=2188=2189=2190=2191=2192=2193=2194=2195=2196=2197=2198=2199=2200=2201=2202=2203=2204=2205=2206=2207=2208=2209=2210=2211=2212=2213=2214=2215=2216=2217=2218=2219=2220=2221=2222=2223=2224=2225=2226=2227=2228=2229=2230=2231=2232=2233=2234=2235=2236=2237=2238=2239=2240=2241=2242=2243=2244=2245=2246=2247=2248=2249=2250=2251=2252=2253=2254=2255=2256=2257=2258=2259=2260=2261=2262=2263=2264=2265=2266=2267=2268=2269=2270=2271=2272=2273=2274=2275=2276=2277=2278=2279=2280=2281=2282=2283=2284=2285=2286=2287=2288=2289=2290=2291=2292=2293=2294=2295=2296=2297=2298=2299=2300=2301=2302=2303=2304=2305=2306=2307=2308=2309=2310=2311=2312=2313=2314=2315=2316=2317=2318=2319=2320=2321=2322=2323=2324=2325=2326=2327=2328=2329=2330=2331=2332=2333=2334=2335=2336=2337=2338=2339=2340=2341=698

Partidas cobrables que han de realizarse por ejecucion contra bienes inmuebles
 de los primeros contribuyentes en el dicho L.° Trimestre.
 Las correspondientes a los contribuyentes comprendidos en el antedicho
 repartimiento y cuyos numeros son los siguientes: 2=4=7=8=9=10=13=14=15=17

19=23=24=28=31=35=37=39=43=44=48=52=54=55=57=61=65=72=73=75=78=79=80=86=89=91
 99=100=102=105=110=112=115=118=121=125=127=130=131=134=137=139=141=153=157=167=171
 173=175=178=183=185=186=189=192=193=201=205=212=215=218=220=222=223=224=226
 238=239=246=248=250=254=269=271=275=276=279=284=289=290=292=297=299=300
 304=309=313=317=319=320=324=327=328=331=332=335=336=344=348=351=353=356=358
 360=362=363=373=375=377=416=420=424=428=436=438=439=441=442=443=447=450
 453=455=460=468=470=473=480=482=486=487=496=497=499=501=503=511=512=513
 514=527=528=531=535=544=545=551=555=567=573=574=579=583=586=587=590
 593=597=603=611=612=613=614=620=621=623=625=627=633=634=635
 640=641=644=645=646=647=658=659=660=663=665=672=675=678=680
 683=687=689=691=692=696=699=703=711=727=728=732=734=735
 736=738=740=745=748=750=751=753=755=758=773=774=776=777=778
 780=786=790=797=798=800=801=802=816=818=820=821=824=825=826
 826=827=831=832=833=838=842=843=852=863=866=873=879=880
 887=888=894=896=906=909=912=914=918=919=920=921=932=933

942=951=953=954=956=957=959=961=965=966=969=972=974=
975=976=977=982=986=994=996=998=999=1007=1014=1026=1027=
1030=1041=1042=1044=1046=1050=1052=1055=1060=1068=1070=
1071=1075=1076=1079=1080=1081=1083=1091=1092=1095=1096=1097=
1099=1100=1104=1107=1109=1111=1114=1117=1119=1120=1121=
1126=1127=1131=1132=1135=1139=1144=1145=1146=1147=1149=
1153=1155=1167=1171=1173=1174=1176=1177=1179=1182=1183=
1184=1186=1188=1192=1198=1203=1204=1207=1208=1209=1210=
1216=1219=1222=1224=1225=1226=1231=1234=1235=1240=
1257=1258=1259=1261=1262=1263=1269=1272=1278=1281=
1282=1285=1290=1294=1310=1313=1315=1320=1326=1328=
1332=1333=1334=1337=1340=1344=1353=1355=1360=1362=
1367=1375=1376=1377=1378=1389=1390=1399=1404=1405=
1407=1416=1420=1422=1433=1434=1437=1439=1441=
1443=1449=1452=1454=1457=1459=1463=1477=1482=1483=
1486=1491=1495=1501=1508=1509=1510=1511=1515=
1516=1520=1534=1537=1541=1542=1543=1547=1548=
1551=1555=1560=1565=1569=1570=1572=1573=1579=
1581=1582=1583=1584=1586=1589=1590=1592=1593=
1595=1598=1610=1619=1626=1628=1631=1632=1637=
1638=1640=1642=1648=1653=1654=1657=1663=
1664=1675=1678=1687=1689=1690=1695=1696=1698=
1706=1709=1710=1711=1714=1715=1719=1720=
1727=1728=1731=1740=1741=1742=1748=
1753=1758=1760=1764=1778=1785=1790=
1794=1796=1798=1800=1806=1809=1813=
1816=1822=1823=1830=1831=1832=
1837=1838=1841=1844=1849=1859=
1870=1875=1882=1885=1886=1887=
1888=1889=1890=1895=1896=1897=
1901=1902=1922=1924=1932=1935=
1955=1959=1969=1970=1975=19

1985 = 1991 = 2000 = 2003 = 2004 = 2006 = 2007 =
2011 = 2012 = 2016 = 2017 = 2019 = 2024 = 2029 =
2031 = 2036 = 2037 = 2038 = 2043 = 2046 = 2053
2059 = 2062 = 2065 = 2066 = 2070 = 2071 = 2074 =
2075 = 2077 = 2079 = 2088 = 2089 = 2090 = 2093
2096 = 2102 = 2104 = 2107 = 2180 = 2115 = 2117 =
2119 = 2124 = 2125 = 2126 = 2138 = 2153 = 2157
2158 = 2161 = 2168 = 2173 = 2179 = 2187 = 2193
2215 = 2216 = 2227 = 2228 = 2240 = 2270 =
2273 = 2279 = 2282 = 2283 = 2286 = 2297
2298 = 2309 = 2312 = 2313 = 2314 = 2317 =
2319 = 2321 = 2322 = 2331 = 2342

En su consecuencia y con arreglo a lo
prevenido en la número tercero y cuarto
del citado artículo treinta y seis, la Corporación
acordó: Que se libre y entregue al
público por término de cinco días, la lista
de las partidas fallidas correspondientes a lo
contribuyente señalado con la número anterior
mente expresado, cuya declaración será extensible
a las costas devengadas por apremio de las mismas
y que transcurrido dicho plazo y confirmada si es
necesaria las clarificaciones hechas por medio de
este acuerdo, se libre y entregue al comisionado
gestor una lista circunstanciada de lo creditivo
escribiendo con la correspondiente certificación de fecho
a los efectos del art. 44 de la Instrucción.

Y no habiendo mas asuntos de que
tratar se levantó esta sesión mandándose este



der la presente acta de que certifico.

Manuel Carrillo



Don Juan M^o de la Barrera y Murias Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad:

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no pudo tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de señores Concejales para constituir mayoría. Y para que conste de orden del Sr. Presidente accidental D. Felix Perez y Laguna, estando la presente visada por el mismo en Priezo a cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juan M^o de la Barrera



150 D.
Sesion extraord^a de 7 de
Enero de 1888
Concejales
Presidente
Felix Perez Laguna
Vicepresidente
Manuel Carrillo
Regidores
Manuel Garcia Comisario
Manuel Carrillo
Manuel Garcia

En la ciudad de Priezo a siete de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho, previa convocatoria, hecha en forma legal se reunieron en las Casas Capitulares, bajo la presidencia del Sr. 1^o teniente Alcalde D. Felix Perez y Laguna los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, asistidos del 1^o suplente Sr. D. Manuel Carrillo y declarada abierta la sesion publica de orden del Sr. Presidente se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobado.

Seguidamente se acordó la distribución de fondos del mes de la fecha, presentada por la contaduría de orden del Sr. Alcalde.

Esto continuó

por mi el Sr. se dio cuenta de una instancia suscita por Esteban Lafuente por imposibilidad de D. Dolores Valeuruel y en su representacion, por la que interese le conceda la porcion una pequeña pensión con que atender a su subsistencia durante los cortos dias que le quedan de vida en atencion a que despues de los largos servicios que en esta traccion ha venido desempeñando en esta ciudad, por efecto de ciertos requisitos de ley, de que a obediencia su nombramiento ha sido declarado inante, enterada la corporacion por unanimidad acuerdo pase dicha instancia a informe de la comision de Hacienda.

Y por ultimo por mi el Sr. de orden del Sr. Pres. fueron presentadas las cuentas Municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1886 a 87 y su periodo de cumplimiento, y se acordo en su vista pase a informe de la comision de Hacienda, para que con presencia del mismo puedan ser fijadas definitivamente por la Corporacion segun esta prevenido.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar se termino la sesion extendiendose la presente acta de que

Manuel Carrillo

Don Juan de la Barrera Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion extraord. convocada para el dia de la p. con asistencia de los contribuyentes, para ratificar o modificar acuerdo de cuatro del actual referente a la clasificacion hecha de linderos y cobrables en los expedientes del 3º y 4º trimestres del presupuesto de consumos del año economico de 1886 a 87, no pudo efectuarse por falta de concurrencia de suficiente numero de concejales y contribuyentes para constituir mayoria, lo que consta de de orden del Sr. Presidente D. Felis Perez y estando la presente vijada por el mismo en Priego a de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

10 B

Juan de la Barrera

Sesion extraord. de 11 de Enero de 1888 = con asistencia de los contribuyentes y al margen bajo la presidencia del Sr. 1º teniente alcalde D. Felis Perez y segun asistidos del infrascripto Secretario se celebró la sesion y se manifestó por el Sr. Presidente que cumplido el acuerdo de cuatro del actual, habia estado de manifestar hasta el dia nueve del actual, la lista de las partidas

Manuel Carrillo
Juan Garza
Antonio
Agustin Cora

decretadas fallidas en aquel acto, sin que con respecto
a las mismas se hubiere presentado reclamacion alguna.
Y en su consecuencia cumpliendo con lo que la instruccion
determina en la disposicion 7^a del art^o 36 se acordo confir-
mar las clasificaciones ya hechas en la referida sesion
con los contribuyentes celebrada en cuartel del actual, y que
se libre la relacion circunstanciada de los contribuyentes
que han de sufrir el aumento de 3^{er} grado, con la
certificacion de firmas en la forma prevenida en el
referido art^o 36 de la dicha mit^o de 20 de Mayo de 1884 para los
efectos mandados en el art^o 40 y siguientes de la misma,
acordandose igualmente se expida certificado de este acuer-
do, para que sea entregado al recaudador y surta los
oportunos efectos en el expediente de fallido a que se
refiere y que este obligado es instruir segun previene la
ante dicha instruccion.

Con lo cual y quedando cumplido el objeto de esta
sesion se dio por terminada mandandose extender la pre-
sente acta que firman los concurrentes de que certifico,

Manuel Carrillo

Don Juan M^o de la Barrera y Mina Sr^o del ayuntamiento de esta Ciudad,
Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha
no ha podido tener efecto por falta de concurrencia en suficiente
numero de Sr^o Concejales para constituir en ayuntamiento, y para que
cont^o de orden del Sr. Presidente D^o Jose Luis Rubio estiendo
la presente visada por el mismo en Priego a doce de Enero
de mil ochocientos ochenta y ocho.

100 B^o

Juan M^o de la Barrera

Sesion extraord^a de la ciudad de Priego a catorce de Enero de mil ochocientos
ochenta y ocho, previa convocatoria hecha en forma

Presidente
D. José Luis Rubio
Tenientes Alcaldes
D. Félix Peres Laguna
" Manuel Garcia
" Juan Malo
" Juan Garcia
" Manuel Carrillo

legal, se reunieron en estas Casas Capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don José Luis Rubio los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan ausentes del infrascripto secretario, y declarada abierta la sesión pública, de orden del Sr. Presidente se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dio lectura del informe emitido por la comisión de Hacienda a la instancia presentada en el Cabildo anterior por D. Dolores Valenzuela en solicitud de que se concediera la corporación una pequeña pensión, el cual copiado a letra es como sigue: "La comisión de Hacienda que suscribe examinando el informe que la corporación interino de la misma, por su acuerdo de fecha siete del actual, a lo que se solicita por D. Dolores Valenzuela, en el escrito que antecede, dice: Que ha examinado la legislación referente al caso, y aun cuando el estado actual de los fondos en que se encuentra este municipio, no permiten el gravar más su presupuesto, atendiendo a los buenos servicios que en la enseñanza en esta ciudad tiene prestados la peticionaria, durante más de veinte años, a la inutilidad física que en la misma concurre y a la absoluta y total carencia de toda clase de recursos con que para atender a su subsistencia du



rante los cortos días de vida que puedan quedarte, considera:
 Que el etyunt^o puede concederle una pensión vitalicia de
 la 3^a parte del sueldo que ha estado disfrutando, con arro-
 glo a las facultades que le concede el art^o 6^o del Real
 Decreto de 2 de Mayo de 1888, previa la formación
 del oportuno expediente, en que se hagan constar todos
 los extremos que en el mismo se señalan. El etyunt^o
 sin embargo acordara aquello que crea mas conve-
 niente. Prigo 17 de Enero de 1888 = Felix Perez =
 Ant^o Ortiz =

Enterado el etyunt^o acuerdo por unanimidad aprobar
 el dicho informe concediendo la pensión solicitada,
 para el pago de la cual, se consignara en el presupuesto
 ordinario inmediato la cantidad á que ascienda
 la tercera parte del ultimo sueldo que halla, dis-
 frutado la solicitante D^a Dolores Valenzuela.

Dada lectura de un escrito de Esteban Oli-
 benia Lort en solicitud, de que se le baje de su
 partida de amillaramiento una finca que nunca
 ha poseido, el etyunt^o acuerdo por unanimidad,
 se forme el oportuno expediente justificativo y se
 remita á la superioridad para su aprobacion,
 segun esta prevenido.

Dada igualmente lectura de otro es-
 crito, de Manuel Gonzalez Molina, por el que
 tambien interesa le sean bajadas en su partida
 de amillaramiento, varias fincas que nunca

ha porido, el Ayuntamiento en su vista a acordar
se forme tambien el oportuno expediente
justificativo del caso y se remita a la
superioridad para su aprobacion, segun
esta prevenido.

Dada cuenta de una instancia que
dirige a la corporacion Anselmo Merida
Arenas, moro correspondiente al 2º Reem-
plazo de 1885, en el cual fue exceptuado
y declarado sortearable en la revision del
pasado año de 1887, por haber zerado
su excepcion, por la que denuncia, para
que sea incluido en el alistamiento del año
actual, y aprobecharse de los beneficios que
concede el artº 31 de la vigente Ley de Reem-
plazos, al moro ctatº Canonicis hijo de
Jose y Felipa, en virtud de que no ha
sido incluido en ninguno de los dos ulti-
mos alistamientos, el Ayuntamiento por una
similitud acordó que se instruya el oportuno
expediente provatorio de los hechos
denunciados y comprobados que sean, se
proceda a la inclusion del dicho moro
en el alistamiento del año actual, en la
primera sesion de rectificacion que tenga
lugar, en cuyo acto, podra concederle la
corporacion el derecho a los beneficios del
artº 31 que tiene solicitados.

Seguidamente se dio lectura

del favorable dictamen emitido por la Comi-
sion de Hacienda a las cuentas Municipales
del pasado ejercicio de 1886 a 87 y en su
vista la corporacion acordó aprobarlo y
que queden fijadas las cuentas y expen-
tas al publico, segun previene la Ley Mu-
nicipal vigente, por termino de quince dias,
que empezaran a correr y contarse desde el dia
diez y seis del actual, cumpliendose ademas con todos
los tramites legales que estan prevenidos.

Se dio cuenta por integra lectura del es-
pediente instruido por orden de la Comi-
sion provincial de fecha cuatro del actual,
con motivo de la fuga del moro Leonardo
de San Zacarias Expt^o del remplazo de
1886 el cual no comparecio en el acto del
ingreso en caja en la Zona de Lucena,
sin alegar causa justa que se lo impidiera,
y vistos sus resultados y diligencias que com-
probaban el proposito de sustraer del ser-
vicio de las armas: Visto lo espuesto por par-
ter, del moro n^o y el dictamen del Regidor Sin-
dico: Teniendo presente lo que dispone el art^o 141
de la Ley de 28 de Agosto de 1878 reformada en 8 de
Enero de 1882, vigente en la actualidad por virtud
de la Real Orden de 22 de Agosto del pasado año: El
Ayuntamiento acuerda: Que debe declarar y declara profugo
para todos los efectos legales al mencionado moro
Leonardo de San Zacarias Expt^o condenandole al
pago de los gastos que ocasionen su busca y captura
y conduccion a la Capital; recomendando la corpora-
cion al Sr. Presidente que procure desplegar la
mayor actividad por los dependientes del Municipio

y despacho de exhortos para la busca y captura del referido profugo, y demás que creyere conducente, debiendo cumplirse estrictamente en todo lo mandado, como prescripto en el Cap^o 10^o de la vigente Ley de Recompensas.

Presentadas las cuentas que el apoderado de lordob representante de este ayuntamiento, D. Luis Espinosa y Ormaiztegui remite de las operaciones que ha realizado en el presente año terminado en Diciembre último, por la que resulta un saldo en su favor de quinientas diez y siete pesetas cuarenta y cinco centimos, la corporación acuerda: Que previa la inspección de la Comisión de Hacienda auxiliada del Contador de fondos municipales, se le abone dicha cantidad con cargo al cap^o de imprentas, la cual se será remitida en letra por conducto del Sr. Don Pablo Suque Serrano del comercio de esta Ciudad.

Y por último el Sr. Alcalde da cuenta de que ha hecho entrega al Depositario de fondos principales de las quinientas pesetas que del fondo de Calamidades fueron acordadas a esta Ciudad por el Excmo Sr. Ministro de la Gobernación, las cuales había cobrado a su extenación en lordob últimamente para la gestión del despacho de los asuntos que había pendiente en aquella Capital, enterado el ayuntamiento por unanimidad, que aprovechándose para ello los días mas apropiados, se invierten en dar trabajo a los jornaleros mas necesitados, dedicándolos a componer los caminos que en pocas se encuentran, a cada uno de los cuales se aplicaran las cantidades siguientes: en la Cuarta de Iturringo y sitio llamado de la Mata la suma de trescientas pesetas: Al de los Cortijos del



Judío en la subida al de Campos y sitio llama-
do de la etipucilla, cinco cincuenta pesetas, y
cincuenta también para dicho camino de los cor-
tijas en el sitio de la Cruz blanca, y trazo desde
la salida de la carretera en adelante.

Con lo cual se terminó la sesión man-
dándose extender la presente acta de que certifico.

Manuel Carrillo

Don Juan Est. de la Barrera y Marías Se-
cretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.
Certifico: Que la sesión ordinaria corres-
pondiente al día de la fecha no ha podido tener
efecto por falta de concurrencia de suficiente
numero de señores conegales para consti-
tuir mayoría. Y para que conste de orden
del Sr. Presidente D. Jose Luis Rubio estiendo

el presente visado por su Señoría en Priego
a diez y nueve de Enero de mil ochocien-
tos ochenta y ocho =

Juan M^o de la Barrera

N^o B^o
Don Juan M^o de la Barrera y Murias Secretario del
Ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Certifico: Que la sesion extraordinaria con asisten-
cia de los Contribuyentes, para tratar de la declaracion
en partidas fallidas y cobrables, en los expedientes re-
pectivos a los repartimientos de consumos de los años
desde el de 1876 a 1882, mandada llevar a cabo
por el Sr. Gobernador civil de la Prov^a, no ha
podido tener efecto por falta de concurrencia
de suficiente numero de Señores concejales
y contribuyentes para constituir mayoría
y para que conste de orden del Sr. Presidente
D. José Luis Rubio, estando la presente visada
por su Señoría en Priego a diez y nueve de
Enero de mil ochocientos ochenta y ocho =

N^o B^o
Juan M^o de la Barrera

Sesion extraord^a de En^o de 1888.
En la ciudad de Priego a veinte y uno de Enero
de mil ochocientos ochenta y ocho, previa

Concurrentes

Presidente

D. José Luis Rubio
Tenientes Alcaldes

D. Felis Perez y Luque
" Agustín Burgos

" Manuel Molino

" Carlos Torralbo
Sindico

D. Manuel de la Hoya

convocatoria hecha en forma legal, se reunieron
en las Casas Capitulares, bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. José Luis Rubio, los Señores
del Ayuntamiento que al margen se expresan, asis-
tidos del infrascrito Secretario, y declarada
abierta la sesion publica de orden del Señor
Presidente se hizo lectura del acta de la

Requisiones anterior que fue aprobada.

D. Esteban García
Man de D. Garzon
Manuel Camillo
Juan^{to} García
Jose Lorano

Seguidamente se dio cuenta de un escrito de Juan Gonzalez Lobato en solicitud de que se le bagen del amillaramiento, varias fincas que nunca ha poseido, y en su vista el estyunt^o acordó por unanimidad se forme el oportuno expediente por el interesado y se remita a la superioridad para su aprobacion.

Igualmente se dio cuenta del dictamen emitido por la contaduria, por encargo de la comision de hacienda, a las cuentas del apoderado de Cordoba D. Luis Espinosa, respectivas al periodo de Julio a Dbre ultimo y en su vista se acordó aprobarlo.

Dada cuenta por mi el Sr. de orden del Sr. Presidente, de tres cartas de pago de ingresos hechos en la Hacienda por consumos, importantes siete mil treinta y siete pesetas, otras tres por demora de la anterior cantidad, ascendentes a ciento una pesetas setenta y cuatro centimos, y de otra importante cinco mil pesetas de ingreso hecho en la Caja de la Exma. Dijuntacion Provincial se acordó se formacies y entreguen al depositario, para que obren sus efectos en las cuentas.

Dada lectura de una comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia, por la que reclama ingreso de fondos, de lo que adenda esta corporacion, se acordó se refiriere al dicho Sr. Delegado lo que sobre dicho punto tiene ya acordado el estyunt^o en la sesion de diez y siete del mes anterior.

Inmediatamente (sala) se acordó por unanimidad que salgan a subasta por los tipos en que fueron rematados en el año an-

terior el arrendamiento para el año económico
venidero de 1888 à 89, de los arbitrios de la Almon-
diga y Carnicería y Pescadería de esta ciudad, por
vía la formación de los oportunos expedientes.

De idéntica manera se acordó abonar
con cargo al Capítulo de imprevistos del comi-
preyuntamiento, la suma de treinta pesetas al ma-
estro carpintero Enrique Serrano importe de la
obra que ha efectuado para el Juzgado

Y por último se presentó el repartimiento
de consumos de la 3ª parte del cupo de esta ciudad
en el corriente año formado por la junta respec-
tiva y después de examinado por la corporación,
acordó esta, quede espuesto al público por ter-
mino de ocho días à contar desde el día veinte
y tres del actual.

Como enal se terminó la sesión, mandándose
estender la presente acta de que certifico.

Manuel Corcuillo

Sesión extraordinaria en la ciudad de Priego à veinte y uno de
los Contribuyentes

son a continuacion.

Como Concejales

- D Manuel de la Rosa y Posa
- " Carlos Fomalvo
- " Juan de D^s Garrou
- " Fran^{co} Garcia Carrillo
- " Agustin M^{de} Burgos.

Como Contribuyentes

- D Carlos Valverde Lopez
- " Ant^o Gamin Lopez
- " Fran^{co} Jose Parra Merino
- " Pablo Luque Serrano
- " Diego Garcia Liguero.

Con lo cual se dio por terminada la sesion
dandose a entender la presente acta de que certifico. =

Manuel Carrillo

Don Juan M^o de la Barrera y Murias Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de Señores Concejales para constituir mayoría y para que conste de orden del Sr. Presidente estiendo la presente virada por su señoria en Priego a veinte y seis de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juan M^o de la Barrera

op^o

En la ciudad de Priego a veinte y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.

- Don Luis Rubio
- Don Juan Perez
- Don Antonio Burgos
- Don Regalones
- Don Garcia
- Don Lorenzo
- Don de D^o Garçon

previa convocatoria hecha en forma legal se reunieron en las Casas Capitulares los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan acordados del infrascripto Secretario y declarada abierta la sesion publica, de orden del Señor Presidente se dio lectura del acta de la anterior

que fue aprobada.

Dada cuenta por mi el secretario de orden del Señor Presidente de una carta de pago que el apoderado de este Ayuntamiento en el capital su importe nueve pesetas veinte y cinco centimos, remite, del ingreso que por el cupo de Consumos del actual ejercicio a verificado con fondos de formalizaciones de territorial e Industrial, se acordó se formalicen los oportunos asientos en los libros de contabilidad y se archive para su conservación.

Dada cuenta de un escrito de Don Juan Nunez Martines para que se le amparen sus fincas, se acordó se forme el oportuno expediente el interesado y se remita a la superioridad para su aprobacion.

Dada cuenta de una instancia de Manuel Grande Hingore por la que denuncia a la Corporacion, para que sea incluido en el alistamiento del año actual al moro Juan de Paula Bara Exposito hijo de el Sr. Zorba para aprovechar los beneficios que concede el artº 31 de la vigente Ley de Negros, en virtud a que dicho moro no ha sido incluido en ninguno de los dos últimos alistamientos, el Ayuntamiento acordó por unanimidad: Que se instruya el oportuno expediente probatorio de los hechos denunciados y comprobados que sean se proceda a la inclusion de referido moro en el alistamiento del año actual, en la primera sesion de rectificacion que tenga lugar, en cuyo



N. 0.946.497

acto, podra concederle la corporacion el derecho a los beneficios del artº 31 que tiene solicitados.

Iguualmente se acordó se abone a Don Termino Abello 371 pesetas importe de modificacion que ha facilitado para este Ayuntamiento, cuyo pago sera con cargo al capitulo de imprentas del corriente presupuesto.

Dada cuenta de un escrito de D. Jose M.ª Nodales, por el que solicita de la corporacion se le baje en el catastro ramiento el liquido imponible de fincas de su propiedad situada en Lagrilla de este termino, se acordó se forme el respectivo expediente el interesado y se remita a la superioridad para su aprobacion.

Seguidamente se dio cuenta de una instancia de D.ª Mercedes Luque y Senau por la que denuncia a la Corporacion, para que sea incluido en el alistamiento del año actual, al menor Luis Antº Juan Raposo hijo de D. Felipe y Carmen, para aprovechar los beneficios que concede el artº 31 de la vigente Ley de Reclutamiento

en favor de su Sr. hijo D Pablo Muñoz Laguna
en virtud á quodichos mozo no ha sido incluido
en ninguno de los dos últimos alistamien-
tos, y en su vista el Ayuntamiento acordó
por unanimidad: Que se instruya el oportuno
expediente prooatorio de los hechos
denunciados, y comprobados que sean
se proceda á la inclusión de referido mo-
zo en el alistamiento del año actual, en
la primera sesion de rectificación que
tenga lugar, en cuyo acto podrá considerarse
la corporacion el derecho á los beneficios
del artº 31 que tiene solicitados.

Siguientemente se dio cuenta de una
carta del vecino de Cordoba D Joaquin Labrona
por la que interesa del Sr. Alcalde se le confie
la confesion de los trabajos del censo de pobla-
cion, mandado formar ultimamente, mediante
la entrega de la suma de setecientos cincuenta
pesetas que percibirá despues de terminados, en-
terada la corporacion y vista la conveniencia
que entraña la susodicha pretension, por una-
nidad acordó: acceder á lo solicitado, recomen-
dando al Sr. Alcalde que si puede conseguir
alguna rebaja de dicho tenor, con el fin de
economizar en algun tanto los escasos recur-
sos del Municipio y que se gire referido sumo
con cargo al Capitulo de imprentas.

Dada lectura por mi el Sr. de orden
del Sr. Presidente, de las cuentas que presentan

los oficiales temporales encargados para llenar las ojas para la confeccion del censo de poblacion, D Leopoldo Urbano, D Diego Sotomayor y D Esteban Sotomayor, y D Carlos Leal, se acuerda: se abone su importe, cuando haya fondo, con cargo al Capitulo de Imprevistos.

Y finalmente se dio cuenta de una comunicacion del Sr Gobernador Civil de la Prov por la que previene se formen inmediatamente los presupuestos Municipales, en cumplimiento a lo que determinan las vigentes disposiciones, entendiendose la corporacion acuerdo por unanimidad; Que siendo imposible la formacion del adicional particularmente, sin tener a la vista la certificacion de los debitos que tiene este Municipio con la Hacienda, para consignar en el, un quince por ciento prevenido en la Ley de 1º de Agosto del pasado año, para ir solventando los atrasos, que el Sr. Alcalde vaya a Cordoba a Gestionar su despacho, y a la vez, con el fin de ver si puede lograr del Sr. Caballero, sobre algo la cantidad de setecientos cincuenta pesetas que pide por la confeccion de los trabajos del censo de poblacion, abonandose para los gastos que le ocasiona este viaje, la suma de treinta pesetas con cargo al Capitulo de Imprevistos del corriente ejercicio.

Con lo cual se dio por terminada esta sesion, mandandose extender la

La presente acta de que Certifico.

En la Ciudad de Piégo a primeros de Febrero
del 1º de Febrero de 1888 mil ochocientos ochenta y ocho reunido el
Concilio en sesión pública, previa citación oficial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Fco' Luis Rubio y asistencia de los Señores
Concejales que al margen se expresan, se de-
claró abierta la sesión y haciendo uso de
la palabra el Sr. Presidente manifestó: 9
terminada la exposición al público del re-
partimiento de los 3ª parte del cupo de
consumos del corriente año, sin que se halla-
ra presentado contra el mismo reclamaciones
de ningun especie, se estaba en el caso de ad-

Sesión extraordinaria
D. Fco' Luis Rubio
Teniente Alcalde
D. Felix Peres
" Agustín Burgos
" Manuel Molina
" Carlos Torralba
Sindico
D. Manuel de la Haza
Regidores
D. Juan Garcia
" Manuel Garcia
" Manuel Garron
" Fco' Lorenzo
" Manuel Carrillo
" Esteban Ortiz



N. 0.946.496

dar, si en lo oia conveniente la Corporacion,
su remision a la superioridad para su apro-
bacion; enterado el etyuntamiento a lo acceptar
lo propuesto por el Sr. Presidente, y que in-
mediata se remita dicho documento a la
Estacion de Propiedades e Impuestos de la
Provincia cumplidos que sean los precep-
tos legales.

Conto qual se dio por terminada la
sesion por el Sr. Presidente, mandando que de
la presente acta se saque copia para unir
al reparto, firmando los señores concyales con-
currentes conmigo el Secretario que certifico.

Manuel Carrillo

Don Juan M^o de la Barrera y Muriel Secretario

del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad
 Certifico: Que la sesion ordinaria corres-
 pondiente al dia de la fecha no ha podido
 tener efecto por falta de concurrencia de
 suficiente numero de señores concejales
 para constituir mayoria. Y para que
 conite de orden del Sr. Presidente estiendo la
 presente visada por su Señoria en Priego a 24
 de febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juan M^o de la Barrera

N^o B^o

Sesion extraordinaria de 24 de febrero de 1888.
 En la ciudad de Priego a cuatro de febrero de mil ochocientos
 ochenta y ocho previa convocatoria hecha en forma legal se
 reunieron en las casas capitulares, bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde D. Felix Luis Rubio los señores del Ayuntamiento que
 al margen se expresan. Asistidos del infrascripto Secretario
 y declarada abierta la sesion publica, de orden del
 Sr. Presidente se dio lectura del acta de la anterior
 que fue aprobada.

Concurren:
 Presidente
 D. Felix Luis Rubio Sr. Alcalde
 D. Felix Perez Luque Sr. Teniente Alcalde
 D. Estanislao Burgos Sr. Teniente Alcalde
 D. Manuel Molina Sr. Teniente Alcalde
 D. Estanislao Garcia Sr. Teniente Alcalde
 D. Manuel Garcia Sr. Teniente Alcalde
 D. Juan de D. Barron Sr. Teniente Alcalde
 D. Manuel Camillo Sr. Teniente Alcalde

Seguidamente se presentaron los certifi-
 cos de los debitos que tiene este Ayuntamiento, para con
 el Tesoro, que remite el Sr. Delegado de Hacienda
 de la Prov^a para dar cumplimiento al Real Decreto
 de 1^o de Noviembre del pasado año, y en su vista
 el Ayuntamiento acuerdo: Que por la comision de Hacienda
 auxiliada del Contador, se examinen las dichas certi-
 ficaciones y manifiesten si estan o no conformes
 los debitos reclamados, para resolver en otra sesion.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de que
 Don Francisco M^o de Castilla pretendia solicitar de la
 corporacion se cortasen tres Alamos en la fuente
 del Rey que perjudicaban las casas de su propiedad.

y de otros vecinos y que son los que dan frente a las casas de D. Niolas Navos y el Sr. Castilla, lo cual se habia manifestado en distintas ocasiones, la corporacion acorclo por unanimidad. acceder desde luego a los deseos de dicho Señor y que se proceda a la corta de los dichos tres alamos, previas las formalidades legales de formacion del oportuno expediente de subasta para su venta.

Presentadas por mi el Sr. dos cartas de pago, una importante 1113 pesetas 87 cent y otra de 39 pesetas por demora de expresada suma, de ingreso que el apoderado en la Capital, ha efectuado por cuenta de este ayuntamiento y de un cuerpo de Consumos, se acorclo se formalicen y archiven, con los oportunos documentos de contabilidad.

Dada cuenta de un escrito de Sr. Pulido Hidalgo por el que solicita se amillaran a su nombre varias fincas de su propiedad, se acorclo se forme el respectivo expediente al interesado y se remita a la superioridad para su aprobacion.

Seguientemente se acorclo la distribucion de fondos para el mes de esta fecha con arreglo al estado pasado por la contaduria de orden del Sr. Presidente.

Dada cuenta de una carta que D. Ramon Castro Carrillo presidente en Cortado, dirige al Sr. Alcalde interesando se le confie por la corporacion la gestion del cobro de una lamina que dice pertenece al ayuntamiento de esta Ciudad, se acorclo: que puesto que el Sr. Alcalde tiene que pasar a la capital segun esta acordado en sesion de veinte y ocho de Enero ultimo, para la gestion de otros asuntos, que lo paga a la vez de este particular y se entere de la pretension de dicho Señor,

Acto continuo el Sr. Presi.

dente manifestó que el Recaudador del Banco de España en esta población, había devuelto a la Alcalde un gran número de expedientes de Teritorial pertenecientes al pasado ejercicio de 1885 a 86, por que carecían de linderos las fincas que se le han dado en la certificación de cobrable para el apremio de 3^{er} grado, y en su atención, creía que la corporación debe tomar alguna resolución, enterado el Ayuntamiento se manifestó al recaudador que careciendo de expresado detalle los amillaramientos y apendices, no es posible consignarlos y que en caso de ser necesario se ponga en conocimiento del Sr. Atmór de Contribuciones y Rentas de la Proo^a para que resuelva lo procedente.

y por último se dio cuenta de una comunicación del Sr. Atmór de Consumos de esta ciudad por la que pone en conocimiento del Ayuntamiento, que existen multitud de puestos de venta de especias al aduado, sin pagar matrícula para ejercer dichas industrias, y en su vista se acordó que el Sr. Presidente en este punto, con arreglo a ley haga lo que proceda.

Con lo cual se terminó la sesión mandándose enterar la presente acta de que Certifico.

Manuel Carrillo

Don Juan M^{te} de la Barrera y Murias Secretario del



ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de señores concejales para constituirse en mayoría. Y para que conste de orden del señor Presidente estiendo la presente visada por el mismo en Priego a nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho =

Manuel de la Haza

Sesion extraordinaria de 11 de Febrero de 1838

Concurrente

Presidente

Don José Luis Rubio
Teniente Alcalde,

Felipe Perez Luque

Agustin M. de Burgos
Síndico

Manuel de la Haza
Regidores

Manuel Garcia

Manuel de D. Garro

Manuel Carrillo

En la ciudad de Priego a nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, previa convocatoria hecha en forma legal, se reunieron en las Casas Capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don José Luis Rubio los señores del ayuntamiento que al margen se expresan, asistidos del infrascrito Secretario, y declarada abierta la sesion publica de orden del señor Presidente se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobado.

Seguidamente se acordó, en vista de existir incompatibilidad, para asistir al acto de la clausura y declaracion de soldado, que debe tener lugar el dia doce del actual, en los señores Concejales Don José Luis Rubio, Don Felipe Perez y Luque, Don Manuel Molina, Don Manuel de la Haza, Don Manuel Garcia, Navarro, Don Luis Alcalá Zamora, Don Manuel Perez Fargas y Don Manuel Garcia Carrillo, por ser parientes por con-

sangüinidad, y afinidad de varios moros del actual alistamiento, de estar incapacitado D. Juan de P. Martínez, de no haber tomado posesión del cargo de Loneyal D. Esteban Calvo y de encontrarse ausente D. Enrique Castillo y Equilar, sustituirlos, según dispone el párrafo 2.º del art.º 74 de la vigente Ley de reemplazos, con los señores D. Juan José Parga Merino, D. Esteban Serrano Penche, Don Esteban Serrano Luque, D. José Lort Fernández, Don Manuel Julián Estayona Serrano, D. José Luque Serrano, D. Emilio Bufill, D. Juan Estayona Estayona, D. Juan Casillo Muñoz, y D. Fernando Moreno y Moreno, todos pertenecientes a los ayuntamientos de bienes anteriores.

También se acordó nombrar tallador para que efectúe la medición de los moros del actual reemplazo, a Juan Sánchez Alcalá Sargento licenciado del Ejército al que se le gratificará con la suma de ochenta pesetas que se abonarán con cargo a su respectivo artículo y capítulo del presupuesto o de imprevistos caso de estar agotado aquel.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta de la conducción de quintos del reemplazo anterior a la Capital de la Zona, presentada por el Comisionado nombrado por la Corporación D. Juan W. de la Barrera Secretario de la misma, de la que resulta un saldo a su favor de sesenta ^{y cinco} pesetas, las cuales se le abonarán con cargo al cap.º de imprevistos caso de estar agotada la consignación especial del presupuesto, como igualmente las doscientas veinte y cinco que le fueron entregados por el Depositario, al cual se reintegrarán.

Seguidamente se presentaron los proyectos de Presupuestos, adicional al ord.º del corriente año económico, y ordinario para el venidero del 1883.

y en cumplimiento a lo que esta prevenido, el estyuntamiento por unanimidad acuerdo quedan espuestos al publico por termino de quince dias a contar desde el dia doce del actual.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda de esta Provincia de fecha 31 del pasado, por la que participa los debitos que tiene este estyuntamiento hasta fin del año economico de 1884 a 85, y en la que interesa, para dar cumplimiento a la Ley de 1.º de Agosto del pasado año, se consignen en los presupuestos las respectivas cantidades para su pago, el estyuntamiento acuerdo prestar cumplimiento a cuanto en la misma se interesa.

Igualmente se acordó renovar en totalidad la comision inspectora del censo electoral de Diputados provinciales, en razon a que ha trascurrido con exeso el tiempo legal que han desempeñado el cargo, los Señores que la componen pues vienen ejerciendolo desde 1884, y haber fallecido uno de ellos, Procedido a la votacion resultaron elegidos los Señores siguientes = D Enrique Castillo y Estigarribia = D Fran^{co} Molina Granados = D Rafael Estigarribia y Rubio y D Estan^{is}lao Garcia Najera =

Con lo cual se termino la sesion mandandose extender la presente acta de que Certifico.

Manuel Carrillo

Don Juan M^o de la Barrera y Murias Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de señores concejales para constituir mayoria. Y para que conite de orden del Señor Presidente estiendo la presente visado por el mismo en Priego à diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho. =

150 B^o

Juan M^o de la Barrera

Sesion extraord^a de 2 En la ciudad de Priego à diez y ocho de Febrero de 18 de Febrero de 1888 1/2 mil ochocientos ochenta y ocho previa convocatoria hecha en forma legal se reunieron en las casas Capitulares los señores del Ayuntamiento y al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental Don Felis Pena y Luque a título del infrascripto Secretario, y declarada abierta la sesion publica de orden del Sr. Presidente, se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada. Seguidamente se acordó la corte de los alumnos existentes contiguos al edificio de Castillo en la calle de Santiago, en vista de las instancias hechas por D^o Juan^o Moyano May por perjudicarse à las casas de su propiedad el llano de la Iglesia, cuya operacion se realice previa la oportuna subasta y formacion del 20

Concurren
Presidente
D^o José Luis Rubio
Venerables Alcaldes
D^o Augustin M^o de Burgos
" Francisco Molina
" Médico
D^o Manuel Malave
Regidores
D^o Estano Garcia
" Francisco Garcia
" Manuel Capillo



respectivo especlante.

Y igualmente se acuerdo se corten tambien la hilera de alamos blancos existente en la fuente del Rey, que empiezan en la puerta de la casa de Fran^{co} Albaron y Albaron, por perjudicar notablemente las atarceas y cañerías para la distribucion de las aguas.

De la misma manera se acuerdo comprar a D. Rafael Itguayo y Rubio en la suma de ciento cincuenta pesetas, una mesa escritorio con destino a las oficinas de la Secretaria de este Ayuntamiento, cuya cantidad sera satisfecho con cargo al capitulo de imprevistos del corriente presupuesto.

Tambien se acuerdo abonar al guarda rural de este Municipio, Fran^{co} Viramo la suma de cincuenta pesetas con cargo al capitulo de imprevistos por los gastos que le ha ocasionado el llevar a la capital, el reparto de consumos de la 3^a parte del cupo de consumos de esta ciudad en el corriente año economico, para su aprobacion.

En mismo se acuerdo en vista de las cuentas presentadas por Rafael Esposito conocido por Villalba, Manuel Mendosa conocido por Pilones y Estanislao Aguilera

García, Capataces encargados en la dirección de los trabajos que se han efectuado en los caminos se han compuesto, y que constan en el libello de catorce de Enero anterior que se les abone a importe ascendente a la suma de quinientas pesetas, con cargo a deducciones, por provenir esta suma de ingresos eventuales donde se le dio la correspondiente entraña.

Seguidamente el Sr. Alcalde da cuenta de que los temporeros que se aumentaron y se han estado trabajando en las oficinas, son D. Cleto Sada y D. Juan^{co} Maza, desde primero de Octubre último, y D. Juan Menero y D. Juan^{co} Nasa en Noviembre de primero de Diciembre, los cuales se emplearon por virtud de los muchos trabajos que habia pendientes, y de conformidad con el Ayuntamiento, y por ello lo hacia presente, en esta Corporación y de conformidad con el Ayuntamiento por el Sr. Presidente, acordó; nombrar dichos nombramientos y que se les abonen sus sueldos con cargo al capítulo y artículo respectivo del Presupuesto o de imprevistos caso de estar agotado aquel.

Conto cual y no habiendo mas asuntos de que tratar, se dio por terminada la presente sesión, mandando extender la correspondiente acta que firman todos los Señores

concurrentes à elle conuigo el secretario
que certifico.

Manuel Carrillo

Don Juan M^a de la Barrera y Murias Secretario del
Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: En la sesion ordinaria correspon-
diente al dia de la fecha no ha podido tener efec-
to por falta de concurrencia de suficiente
numero de Señores conyales para constituir
mayoria. Y para que conite de orden del
Sr. Presidente extendo la presente visada por
dicho Sr. en Priego à veinte y tres de febrero
de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juan M^a de la Barrera

Vob^{os}

En la ciudad de Priego à veinte y cinco de
Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho
previa convocatoria hecha en forma legal,
se reunieron en las casas Capitulares los
Señores del Ayuntamiento que al margen se
especifican bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de D. Jose Luis Nubis y asistencia de mi

Sesion extraordinaria
de 25 de febrero
1888 =
Concurrentes
Presidente
Jose Luis Nubis
Vicente Alcalde
Felix Perez Laguna
Regidores
Antonio Garcia

D. Juan^o García
u. Juan de D. García
u. Manuel Camillo

el infrascripto y declarada abierta la sesión pública de orden del Sr. Presidente se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de una instancia de Juan^o Lopez Abalos en solicitud de que se conceda la corporación terrano en la vía pública en la celda del Esparragal y sitio llamado de los muladeros suficiente para construir una casa para su habitación, enterado el Ayuntamiento, acuerdo: Que el interesado reforme el escrito de petición concretando en el, la extensión superficial que necesita y pase á la Comisión de obras para que asociada del maestro de obras Municipal, diligencie lo que se le ofrezca y presente sobre el particular, para poder resolver en otra sesión.

Dada cuenta de otra instancia de Pedro Noldan Hinda por la que interesado de corporación, le conceda en arrendamiento una suerte de Propios en el partido de Campo Nuevo de este termino, que se encuentra vacante y que esta situada en el paraje de El Morchón y llamada Cerro Mojón de cabida de seis á siete fanegas de terreno, lindantes al N con el Rio y al E S y O con tierras del solicitante, la corporación acuerdo para á Informe de la Comisión de Hacienda.

etceto seguido el Sr. Presidente abo



clona la Prudencia, y ocupandola el Sr. Teniente Alcalde D. Felix Perez y Luque por orden del dicho Sr. se dio cuenta de una comunicacion por la que el Sr. Alcalde Don Jose Luis Rubio solicita le conceda la Corporacion, seis meses de licencia para reponer su quebrantada salud, enterado el Ayuntamiento por unanimidad acuerdo acceder a sus deseos y que D. Felix Perez y Luque quede hecho cargo del despacho de los asuntos de la Alcaldia.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion mandandose extender la presente acta de certificacion

Manuel Carrillo

Don Juan M. de la Barrera y Murias Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Certifico: que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero

de señores conyales para constituir ma-
yoría. Y para que conste de orden del Sr.
Presidente accidental D. Felix Pereny y Luque
estienda la presente virada por el mis-
mo en Priego a primero de Marzo de
mil ochocientos ochenta y ocho -

50 B^o

Juan M. de la Nave

Señor extraordinario de la ciudad de Priego a tres de Marzo
de 3 de Marzo 1888 de mil ochocientos ochenta y ocho pre-
via convocatoria hecha en forma legal, se
reunieron en las Casas Capitulares bajo
la presidencia del Sr. Alcalde accidental
D. Felix Pereny y Luque, los señores del
Ayuntamiento que al margen se expresan asi
fidos del infrascripto Secretario, y chel-
rada abierta la sesion publica de or-
den del Sr. Presidente se dio lectura del
acta de la anterior que fue aprobada
Seguidamente se acordó la distri-
bucion de fondos para el mes de la fecha
con arreglo al estado pasado por la con-
clusa de orden del Sr. Alcalde el cual que-
da unido a este libro Capitular.

Por mi el Secretario de orden del Sr.
Presidente se dio lectura de una cuenta de
D. Miguel Canillo Gallon importante de cie-
to ochenta y nueve pesetas cincuenta cen-
timos, valor libros de nacimientos ma-
trimonios y defunciones para el Registro
Civil de esta ciudad impresos, y papel tu-
brado que ha facilitado de su estable

Elmunicio por cuenta de este Ayuntamiento, y en su
virtud la corporacion acordó un abono con
cargo al capitulo de inspevidos.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos
de que tratar se levantó la sesion man-
dandose extender la presente acta y certifi-
cado.

Manuel Carrillo

Don Juanell de la Barrera y Murias Secretario del Ilustre
Ayuntamiento Constal de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al
dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta
de concurrencia de suficiente numero de Senores Con-
ceyales concurren para constituir mayoria, y
para que conste de orden del Sr. Presidente acci-
dental D. Felix Perez y Luque estiendo la presente
visada por el mismo en Priego a ocho de marzo
de mil ochocientos ochenta y ocho =

Juanell de la Barrera

NOB^o
Sesion extraordinaria en la ciudad de Priego a diez de Marzo
de 1838
de mil ochocientos ochenta y ocho previa
convocatoria hecha en forma legal se
reunieron en las Casas Capitulares los
Presidentes

Tenientes Alcaldes
D. Carlos Torralbo
Regidores
D. Manuel Garcia
" Manuel Carrillo
" Juan de D. Garçon

Senores del Ayuntamiento que al margen se
expresan, bajo la presidencia del Sr. Al-
calde accidental D. Felix Perez y Luque
y asistencia de mi el infrascripto Se-
cretario, y declarada abierta la sesion
publica de orden del Sr. Presidente se
dio lectura del acta de la anterior que
fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de una
comunicacion del Sr. Gobernador Civil de
la provincia por la que interesa la
inmediata presentacion del Sr. Alcalde
en aquella capital para conferenciar
sobre asuntos del servicio y en su virtud
se acordo por unanimidad: Que sin
embargo de que el Sr. Alcalde se encon-
tra disfrutando de licencia, se interesa
del mismo efectue lo antes que le re-
sultare posible referida presentacion, faci-
tandose para gastos de viaje y demas
que le pueda ocasionar dicha Comision
la suma de treinta pesetas con cargo al
capitulo de imprevisos.

Y igualmente se acordo el abono de la
inscripcion a la Gaceta etgrivola reclamo-
do por conducto del Sr. etgente del Banco
de Espana en esta Ciudad.

Dada cuenta de una instancia de
Don Juan Lafora y etquibero por la que in-
teresa de la Corporacion le ponga en posesion
de una finca de su propiedad, que antes lo fue
del Caudal de propios, que esta situada en



N. 0.946.522

la fuente del freno partido de Lagrilla de este termino, en razon a que ha sido despojado de ella por Jose Zamorano Maier al cual se la tenia dada en arrendamiento, el Ayuntamiento por unanimidad acordó: Se manifieste al interesado, recorra a Tribunal competente por que no es de competencia de la corporacion, el asunto que se solicita.

Con lo cual se termino la sesion de que Certifico

Manuel Carrillo

Don Juan M^o de la Barrera y Asturias Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de Senores Concejales para constituir mayoria. Y para que conste en orden del Sr. Presidente don Felix Perez y suque estando la presente con el visto bueno de dicha autoridad en Pineda a quince de

de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho. =

Vo. B.º

Juan M. del Barro

Señor extraordinario
de 17 de Mayo del 1888

- Concurren
- Presidente
- D. Felix Peres Suñer
- Regidores
- D. Manuel del Barro
- " Manuel Garcia
- " Manuel Carrillo
- " Juan de D. Garro

En la ciudad de Puyo a diez y siete de el mes de marzo de mil ochocientos ochenta y ocho previa convocatoria hecha en forma legal se reunieron en las casas capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Felix Peres Suñer, los señores del ayuntamiento que al margen se expresan, asistidos del infrascripto Secretario, y de larada abierta la sesion publica de orden del Sr. Presidente se dio lectura del acta del anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta por el Sr. Alcalde, de que habia sido devuelto con la aprobacion de la superioridad, el repartimiento de la 3ª parte del Cuyo de comuneros de esta ciudad, respectivo al año economico corriente, y que por consiguiente se estaba en el caso de determinar lo conveniente sobre el nombramiento de recaudador que lo hiciera efectivo, con arreglo a instrucion y previa la prestacion de la correspondiente garantia del importe de un tercio del total importe de dicho repartimiento, acordandose en su atencion: Que se anuncie al publico por termino de tres dias la provision de dicha plaza de recaudador, en espuestas condiciones, para que dentro del mismo puedan solicitarla los que la apsterean, y tra

curida dicha plaza se de cuenta para acordar lo que proceda.

eteto seguido se dio lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, cuyo tenor literal es como sigue: "La situacion deplorable en que se halla de tres años a esta parte la ciudad de este punto y el punible retraso que se observa en el cobro de las rentas y arbitrios con que cuenta para atender a las obligaciones del Estado de la Provincia y del Municipio, me impone la necesidad de prevenir a V. que desde el recibo de la presente comunicacion y bajo su mas estrecha responsabilidad entregue en su poder en calidad de deposito para entregar oportuna mente en la Tesoreria provincial el 33 p/o de los ingresos que por todos conceptos verifique este punto de su presidencia ya citen o no intervinidos los fondos existentes y los ingresos sucesivos, por el Sr. Delegado de Hacienda de la Prov. La entrega en la Tesoreria de la Exma Diputacion del 33 p/o retenido de que deyo hecho merito, dispondra V que se haga indefectiblemente en los dias 15 y 30 de cada mes, reservandome el derecho de enviar cuando lo era conveniente un delegado de mi autoridad para que examine todos los documentos referentes a la buena marcha administrativa y economica de esta corporacion en cumplimiento de la Ley

Municipal y de la circular del Ex^{mo} Señor
Ministro de la Gobernacion publicada en
la Gaceta de Madrid el 2 del corriente
mes y reproducida en el Boletín oficial de
esta provincia en el día de ayer. Dicho esto
y renunciando en los momentos actuales á
entrar en otro orden de consideraciones me
limitare á manifestar á V que estos dispo-
sto á ser inenajenables con los Alcaldes y los po-
raciones que con deliberada intencion ó por
negligencia faltan al cumplimiento de sus
deberes, entregando los culpables sin contem-
placion alguna á los tribunales de justicia.
Sirbase V causar me recibo sin perdida de
momento de la presente comunicacion. Dios
que á V m^d a. = Cordoba 9 de Marzo de 1838
Constantino Armesto = Sr. Alcalde de Priego =
enterado el Ayuntamiento, acuerdo: cumplir la entor-
das sus partes, procediendose desde luego á
formalizar la intervencion y retencion de
los fondos, llevandose cuenta por el Contador
del Municipio y el Alcalde, los que cuida-
ran de hacer las liquidaciones en las épocas que
se marcan, y una vez concluidas, por el Ayunta-
miento se determinara sobre su remision.

Inmediatamente por el Sr. Presidente
se manifesto á la corporacion el mal resul-
tado que esta dando la estimacion municipal
de los derechos de consumo establecida en esta
ciudad para hacer efectivo el cupo del corriente
año, y en atencion á ello, el Ayuntamiento por una n



Se acordó hacer en el personal de la misma,
 con objeto de obtener economías las siguientes al-
 teraciones: Declarar perante al estm. D. Faustino
 Garcia Guiso nombrando en su remplazo al
 interventor D. Manuel etoila y Merida, el que
 percivira solamente el sueldo anual de nueve-
 cientos noventa y nueve pesetas, nombrar a don
 José Palacios Lopez Interventor con el sueldo
 que disfruta hoy como oficial, y suprimir diez
 y ocho plazas del resguardo, todo lo que, cuidara
 el señor Presidente de que se realice y comuniqué
 a los interesados a quienes concierne.

Dada cuenta de una instancia de don Ma-
 nuel etoila y Merida de esta vecindad por
 la que solicita de la corporacion, le conceda,
 en la forma procedente, un sobrante de la via
 publica situado en la Carrera del Estigila de esta
 poblacion contiguo a una casa de su propiedad
 que habita, que hace esquina al paseo, el estyunt.
 acuerdo para a informe de la comision de obras.

Y por ultimo, se acordó en vista de una
 comunicacion del Sr. Delegado de Hacienda de la
 Provincia, por la que participa a esta corpora-
 cion la baja que en el repartimiento de consumos
 del pasado año economizó de 1886 a 87 a hecho
 al contribuyente D. Salvador Ruiz Urbano, que

se comuniqué al respectivo recaudador, para que
procure a efectuar la oportuna liquidación.

Con lo cual se terminó la sesión de que
certifico. =

Manuel Carrillo

Don Juan M^o de la Barrera y Marias Secretario del
Justo y equo Coni^o de esta Ciudad

Certifico: Que la sesión ordinaria correspon-
diente al día de la fecha no ha podido to-
rarse por falta de concurrencia de suficiente
numero de Sr^{es} Concejales para constituir ma-
yoría. Y para que conste de Orden del Sr. Pre-
sidente D. Felix Perez y Luque estando el pre-
sente virado por dicho Sr. en Priego a veinte
y dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho

Yo D^o

Manuel de la Barrera

Sesión extraord^a de 24 de M^o de 1888
Concurren-
Presidente
D. Felix Perez Luque
En la Ciudad de Priego a veinte y cuatro de
Marzo de mil ochocientos ochenta y ocho por
via convocatorio hecha en forma legal, se
reunieron en las Casas Capitulares bajo la

Teniente Alcaldes
Carlos Tomalbo
Sindico
Manuel de la Noe
Regidores
Francisco Garcia
Manuel de Gascon
Manuel Camillo

presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Felix Pe-
rez y Luque, los Señores del ayuntamiento que al mar-
gen se expresan asistidos del infrascripto Seceta-
rio y declarada abierta la sesion publica
de orden del Sr. Presidente se dio lectura del
acta de la anterior que fue aprobado.

Seguidamente por el Sr. Alcalde se dio
cuenta de que sin embargo de haber trascurrido
con exceso el termino anunciado para solicitar
la cobranza del quarto de la 3^a parte del cupo
de consumos, no se habia presentado solicitud
alguna, y siendo de suma urgencia el cobro
del mismo por la imperiosa necesidad que exis-
te de allegar fondos con que atender a las
obligaciones que pesan sobre el municipio,
remitia a la deliberacion de la corporacion
si se nombraba una comision de ella o se
hacia el nombramiento en favor de deter-
minada persona, para que realizara la
cobranza con arreglo a Instruccion, puesto que
era imposible diferir el cobro; abierta discu-
sion sobre el particular despues de usar de la
palabra varios Señores concejales por unani-
midad se acordo: nombrar tal recaudador
a D. Jose Benitez Gomez para que verificase
que la cobranza bajo su responsabilidad,
con arreglo a Instruccion y con el premio de
dos penetas cincuenta centimos por ciento, de todo
lo que recaudare bajo la condicion de que precisa-
mente ha de ir presentando diariamente cuenta recau-

de esta Caja Municipal, que se seguirán liquidaciones
semanales y que todos y cada uno de los Señores
Concejales tengan derecho a examinar los recibos
y diarios de entrada o cobranza en tantas veces
quieren, haciéndole los consiguientes aspeos,
todo lo cual se hará saber al dicho Sr. Benítez
para su aceptación, y una vez prestada que
se anuncie al público la cobranza que tendrá
principio el día primero del entrante mes de
abril por los tres trimestres del corriente año no
nomino que están venidos.

Dada cuenta de una comunicación de la
Junta Proo^{al} del censo de población, por la que se
participa a este Ayuntamiento, que por acuerdo de la mis-
ma y en vista de no haberse remitido oportu-
namente los trabajos del mismo, perteneciente
a este término, se ha nombrado comisionado pa-
ra activar los trabajos del mismo, a D. Rafael
Zurbano, enterada la corporación por unanimi-
dad de acuerdo: se activen los dichos trabajos, todo ma-
sea posible, aumentándose para ello todo el per-
sonal que sea necesario y pagándose sus sueldos
así como las dietas del comisionado con cargo
al Capital de impuestos.

Dada cuenta de otra comunicación del
Hmo Sr. Gobernador Civil de la Proo^a por
la que participa se han recibido en aque-
llos centros las cuentas Municipales de este Ayuntamiento
pertenecientes al pasado ejercicio de 1886 a 87
la corporación quedó enterada acordando se



de traslado de ella al Depositario.

Seguidamente se dio cuenta por integra lectura del Expediente instruido por orden de la Exma Comisión Provincial de fecha diez y seis del actual con motivo de la fuga del moro Atanasio Moreno Espósito del Reemplazo de 1886; el cual no compareció en el acto del ingreso en Caja en la Zona de Lucena, sin alegar causa justa que se lo impidiera, y vistos sus resultados y diligencias que comprueban el propósito de sustraerse del servicio de las armas: Visto lo expuesto por partes del moro nº y el dictamen del Regidor Sindico: Teniendo presente lo que dispone el artº 141 de la Ley de 28 de Agosto de 1878 reformada en 8 de Enero de 1882, vigente en la actualidad por virtud de la Real orden de 22 de Agosto del pasado año de 1887: El Ayuntº acuerda: Que debe declarar y declara profugo para todos los efectos legales al mencionado moro, Atanasio Mo-

veno Exposito condenandole al pago de los
gastos que ocasionen su busca y captura
y conduccion a la Capital; recomendandole
la corporacion al Sr. Presidente que pro-
cure desplegar la mayor actividad por
los dependientes del Municipio y despacho
de exhortos para la busca y captura del
referido profugo, y demas que creyere con-
duente, debiendo cumplirse estrictamente
en todo lo mandado, como preceptuado
en el Capitulo 10^o de la vigente Ley de
Reemplazos.

Y por ultimo se presentaron las cuentas
de la eleccion Municipal de consumos del mes de
Diciembre ultimo y de los de Enero y Febrero del
corriente año, y en su vista el etyquant^o acuerdo
aprobarlas previa la comprobacion de los ingresos

Con lo cual y no habiendo otras
asuntos de que tratar, se levanto la sesion
mandandose extender la presente acta
que firman los concurrentes de que certifica

Manuel Carrillo

Don Juan M^o de la Barrera y Murias Secretario del
Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion ordinaria co-
rrespondiente al dia de la fecha, no ha
podido tener efecto por falta de concurren-
cia de suficiente numero de Senores Con-
cejales para constituir mayoria.

Y para que conste de orden del
Sr. Presidente D. Felix Perez y Luque es-
tiendo la presente visada por el mis-
mo en Priego a veinte y nueve de Mar-
zo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juan M^o de la Barrera

N^o 3^o

En la ciudad de Priego a treinta y uno de Mayo de
1888 mil ochocientos ochenta y ocho previa convocatoria hecha,
y en forma legal se reunieron en las casas Capitulares
bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Felix Perez y
Luque, los Senores del Ayuntamiento que al margen se expresan
asistidos del infrascripto Secretario, y declarada abierta
la sesion publica de orden del Sr. Presidente se dio lectura
del acta de la anterior que fue aprobada.
Seguidamente se dio cuenta de una comunicacion
del Sr. Gobernador Civil de la P^{ro} por la que participaba a
la Alcaldia, que usando de sus atribuciones, ha nombra

Sesion extraord^a
de Mayo de 1888
Concurrente
Presidente
Felix Perez y Luque
Sr. Alcalde
Partes Concejales
Regidores
Juan Garcia
Manuel Carrillo

elo delegado de su autoridad, una de este Ayuntamiento a D. Gabriel Escamilla, para el oportuno expediente en averiguacion de las causas que motiven el retraso en el ingreso del contingente provincial que tiene este Ayuntamiento; enterada la Corporacion de acuerdo: acatar lo dispuesto por dicha superior autoridad, disponiendo al mismo tiempo, se presten a dicho Señor todos los auxilios y datos que reclame para el buen desempeño de su cometido, y que concluido este, se le abonen sus dietas, con calidad de reintegro, con cargo al Cap^o de imprevistos del corriente presupuesto.

Igualmente se acordó nombrar Comisionado para acompañar los moras del actual recensor a la Capitulo para su presentacion ante la I^{ma} Comision Provincial a D. Jose Castilla Molina, oficial de la Secretaria de este Ayuntamiento, al cual se le proveera de los fondos correspondientes para atender a los gastos de la comision, que se abonaran con cargo a su respectivo Capitulo del presupuesto de imprevistos caso de estubiere agotado.

Y por ultimo se acordó que el Sr. Alcalde disponga, lo antes posible, lo que crea mas conveniente y necesario, para que de los fondos de la obra pía del Abad Sr. Palomino, que obran en la Dep^o de este Ayuntamiento se de una limosna de piedad a todas las clases menesterosas de este termino Municipal, la cual se llevara a cabo en la forma de costumbre.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion mandandose extender la presente acta de que Certifico.

Manuel Carrillo



En la Ciudad de Priego a cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos en las Casas Conuitoriales los Sres de un Ayuntamiento que al margen se expresan, con asistencia de los contribuyentes asociados que tambien en dicho lugar se relacionan, siendo la hora de la noche, se declaró por el Sr. Presidente constituido en Sesion publica extraordinaria para la que estaban convocados en forma legal.

Dióse lectura despues a los Capítulos 18 y 27 del Reglamento de 16 de Junio de 1885, a la Ley de igual fecha y a la Circular n.º 252 de la Administracion de Propiedades e Impuestos de esta Provincia fecha veinte y dos del pasado, y a la comunicacion del mismo Centro de fecha veinte y siete tambien del pasado mes de Mayo, por la que se interesa se determinen sin perdida de momento los medios que se han de emplear para hacer efectivo el importe del encabernamiento de esta Ciudad en el venidero ejercicio de mil ochocientos ochenta y ocho a ochenta y nueve. Interados los concurrentes, y visto que el cupo es el mismo en el venidero año que en los anteriores se acordó por unanimidad en primer termino elevar exposicion al Gobierno de S. M. en solicitud de bajar en el mismo, caso de no alterarse a la presentacion de los presupuestos generales del Estado, por considerarlo altamente exensivo, en terminos que en ningun año se ha podido hacer efectivo por ninguno de los medios que se han adoptado, a

la cual se acompañarán los comprobantes justificativos de la petición, sin perjuicio de acatar lo dispuesto y acordar la referida adopción de medios.

Seguidamente se abrió discusión sobre los que se creyeran mas convenientes adoptar para hacer efectivo el cupo en el venidero año económico de mil ochocientos, ochenta y ocho a ochenta y nueve, y despues de una muy estensa y raronada se acordó por unanimidad; desechar los del Establecimiento de la Administracion Municipal y amiendo con la esclusiva y adoptar como mas conveniente el amiendo de los derechos a venta libre en primer termino de todos los ramos, y en segundo por ramos separados, o por solo algunos de ellos, sin perjuicio de intentar los encabezamientos gremiales, para lo cual se concedera a los gremios un plazo de tres dias para que los propongan, pasado el cual para llevar a cabo el amiendo, se anunciara la subasta con diez dias de anticipacion marcandose previamente los tipos o presupuestos respectivos de todos y de cada uno de los ramos y especies.

Y teniendo en cuenta que por falta de competencia o no presentacion de licitadores para todos los ramos en conjunto o separadamente, puede ocurrir que se tenga que repetir la subasta y adjudicarla por el importe de los dos terceras partes del tipo total a que asciendan los derechos del Terero y los recargos correspondientes, por cuanto que la Municipalidad acuerda renunciar desde luego el derecho de administrar el impuesto, que le concede el parrafo segundo del articulo 234 del Reglamento vigente, o bien por que se hagan porturas solamente por determinado ramo, en cuyo caso resultaria siempre un deficit entre el importe del encabezamiento y los productos del amiendo, para esta

eventualidad se acuerda a prevención: que se cubra por reparto directo entre los vecinos, tomando por base el consumo de un familia, deduciendo por el total liquido de las utilidades de cada contribuyente por todos conceptos, y por el número de individuos, de cada familia, de sus domesticos, y demas criados mantenidos, de su cuenta, con deducción de los niños de lactancia, formando las clases y categorías que en su día se estime oportuno y conducente a alcanzar la mayor igualdad posible en la derrama, con arreglo al artículo 11 parrafo primero de la Ley de 3 de Diciembre de 1881. y Capitulo 3o del Reglamento.

Continuando sobre los preliminares de la subasta el Ayunt. y adjunto, acuerdan los puntos siguientes: primero que el remate se celebre como queda dicho y precisamente el día diez y nueve del actual en las Casas Comitoriales de doce a dos de la tarde anunciandose por edicto en esta Ciudad y Pueblos inmediatos con diez días de anticipación: segundo, que sirvan de presupuesto los tipos marcados a los artículos o ramos, en el cuadro que a continuación se copia y es como sigue.

Ramos

	Derechos del Tesoro		3% de Cobranza		Recargo Municipal del 7.50%		Total de cada ramo	
	Pesetas	Cent.	Pesetas	Cent.	Pesetas	Cent.	Pesetas	Cent.
Carnes vacunas, carneros o cabrias en fresco, cecina o salada	8978	37	269	35	6958	23	16.205	95
Idem de cerdo en fresco o salada	5661	97	169	86	4388	02	10.219	85
Aleite de todas clases	12.172	12	365	16	9433	39	21.970	67
Aguardientes alcohol y licores	3757	15	112	71	2911	79	6781	65
Vinos de todas clases	47.391	22	1421	74	36.728	19	85.541	15
Vinagre	189	25	5	67	146	67	341	59
Cerveza, sidra y Chacoli	"	"	"	"	"	"	"	"
Arroz, garbanos y sus harinas	1358	71	40	76	1053	"	2452	47
Trigo y sus harinas	9462	50	283	87	7333	45	17.079	82
Cebada, Centeno, maiz, mijo panizo y sus harinas	2881	21	86	43	2232	94	5200	58
Los demas granos y legumbres secas y sus harinas	909	84	27	29	705	12	1642	25
Pescado de rio y mar sus escabeches y conservas	1415	31	42	45	1096	86	2554	62
Suma	94177	65	2825	29	72987	66	169990	60

	Suma anterior	94177	65	2825	2972987	66	169990	60	
Labon duro y blando		2830	63	81	92	2193	73	5109	28
Carbon vegetal y cok		"	"	"	"	"	"	"	"
Conservas de frutas		"	"	"	"	"	"	"	"
Idem de hortalias y verduras		2527	38	75	82	1958	72	4561	92
Sal comun		3918	50	117	55	"	"	4036	05
	Totales	163454	16	3103	58	77140	11	183697	85

Tercero: Que del importe total de cada ramo se ha de deducir la parte correspondiente al extramado segun dispone el Capitulo 2o del Reglamento; debiendo advertirse que si solamente se hicieren posturas a los ramos separados el percibo de los derechos sera unicamente con relacion a los vecinos que habiten en el caso de la Poblacion.

Cuarto: que el dia y hora señalados se verificara la subasta por pujas a la llana, destinandose la primera hora a las proposiciones por todos los ramos reunidos, y que solo a falta de licitadores que se interesen en todos, se admitiran en la segunda hora las posturas parciales que se hicieren a cada uno de los ramos; y si durante las dos horas señaladas se cubriera el tipo fijado se adjudicara el remate al mejor postor, sin mas licitacion, y que si no hubiere proposiciones de ninguna especie se anunciara inmediatamente otra subasta para diez dias despues y en ella se admitiran proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado como tipo del remate adjudicandose la subasta al que al espirar las horas señaladas resulte mejor postor, siempre que su proposicion cubra las dos terceras partes dichas.

Quinto: que se den por inserta en este acta las disposiciones que contiene el Reglamento vigente, relativas a los arriendos con venta libre, quedando ademas el rematante sujeto a las condiciones siguientes.

Pliego de condiciones.

1a

Se arriendan los derechos sobre el comunio de todas las especies tarifadas que los devenguen en este termino Municipal o solamente alguna de ellas, por termino de un año que superara



el primero de Julio proximo y concluirá el treinta de Junio del inmediato año de mil ochocientos ochenta y nueve, adjudicándose al mejor postor en subasta pública, que se celebrará de doce a dos de la tarde del día diez y nueve del corriente mes, ante la Corporación Municipal y en sus casa capitulares por el sistema de pujas a la llana y bajo los tipos consignados en el edicto de convocatoria, siendo condición indispensable para tomar parte en la subasta presentar el resguardo de tener hecha la oportuna consignación en la Depositaria Municipal de la cuarta parte del cupo y sus recargos, tratándose de hacer proposiciones a la totalidad de los ramos, y a la parte respectiva, si lo fueran por ramos separados.

2.^a Si durante el tiempo señalado para hacer proposiciones, se cubriese el tipo fijado para la subasta, se adjudicará el remate sin ulterior licitación. En caso contrario se anunciará una segunda subasta en iguales terminos que la primera y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo del remate adjudicándose al que resulte mejor postor sin ulterior licitación.

3.^a El arrendatario queda subrogado en los derechos y acciones del Ayuntamiento en el ramo o ramos que comprenda el contrato y la Autoridad local y el Ayuntamiento se comprometen a prestar el auxilio eficaz en cuanto le reclame y legalmente pueda darse.

4.^a La cobranza de derechos y recargos se hará con arreglo al vigente Reglamento de Consumos y las tarifas para su cobro.

- serán precisamente aprobadas por el Ayuntamiento.
- 5.^a Las cuerdas, reglamentarias entre el arrendatario y los contribuyentes, serán derivadas por el Sr. Alcalde en la forma que se expresa en el artículo 239 del Reglamento.
- 6.^a El arrendatario queda obligado a facilitar mensualmente al Ayunt. los datos a que se refiere el artículo 16 y a presentar los libros y registros que lleve, siempre que lo reclame el Ayunt. o el Sr. Alcalde, durante la época del arriendo y seis meses después.
- 7.^a En los cinco primeros días de cada mes entregará el rematante en la Depositaria Municipal el importe de la mensualidad con el comite por derechos y recargos, y en caso de no verificarlo en los expresados días, se considerará legal y completamente rescindido el contrato al finalizar el repetido día cinco quedando la fianza constituida, a beneficio de los fondos Municipales y con esto libre ya de toda responsabilidad el arrendatario aunque se hagan después otros contratos por menor precio.
- 8.^a Siendo estos arriendos unos contratos hechos a suerte y ventura el arrendatario no podrá pedir rebaja del precio estipulado ni indemnización de ningún género: si dejando de cumplir alguna condición de ellos se significara perjuicio al Ayunt., queda, dicho arrendatario, obligado a reintegrarlo, cuya obligación acepta del mismo modo el Ayuntamiento.
- 9.^a No podrá darse posesión del contrato al arrendatario sin que previamente afiance su cumplimiento con una cantidad en metálico igual al importe de la cuarta parte del ramo o ramos rematados, con sus respectivos recargos, que consignará en la Depositaria Municipal. Exceptuándose el caso de que el ramo de Carnes de Cerdo fuese rematado separadamente cuya fianza se constituirá por el todo del cupo en que se remate y sus recargos.
- 10.^a En el caso de que el contrato quedase rescindido por falta

pago segun lo presente en la condicion 4.^a sera' perseguida la fianza
harta que perviva el Ayunt.^o la cautividad que le corresponda
y queden satisfechos de cuenta del arrendatario las costas de
venegadas.

11.^a Si las tarifas por que se rijan la recaudacion del impuesto sufriran
alteracion en alza o' baja se aumentara' o' disminuirá la cuota del arren-
do en junta proporcional, entendiendose no obstante que por esta causa
no se alterara' ni rescindira' el contrato.

12.^a Y finalmente debiendo correr unido con los derechos del tesoro el recar-
go de un setenta y siete cincuenta por ciento en los derechos de tarifa
para gastos de interes comun queda acordado que se aumente dicho
tanto por ciento a todos y cada uno de los tipos marcados a los artículos
y especies para la subasta, a fin de que corriendo la misma suerte
que los derechos del tesoro se haga cargo de todos el rematante.

En cuya forma y no habiendo otros puntos de que ocupar
se relativo a la realizacion de los medios para cubrir el encabeza-
miento de comunas y ejecucion de la subasta se dió' por termi-
nado el acto levantandose laesion y firmandose este acta
por los tres concejales y contribuyentes de todo lo cual certifico =

José Cortés

José de Guzmán

Antonio García

Felipe Moreno

Carlos Torralba

Juan García

José Torano

Martín de la Cruz

~~José Torano~~

Guandevio Garzon

José Luque

Ant. Carriz

Narciso Toranzo

José Cortés

José de Guzmán

Rafael Toranzo

Manuel Carrillo

Fran. Carrillo

Manuel Ferrano

Pablo Luque Ferrano

y Perera

José de Peypas

Juan M. de la Barrera

Sesion ord^a de S
de abril de 1888

En la ciudad de Pineda a cinco de abril de mil ochocientos ochenta y ocho bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Felipe Perera y Luque se reunieron en las Casas Consistoriales los señores del ayuntamiento que al margen se expresan, asistidos del infrascripto secretario y declarada abierta la sesion publica, de orden del señor Presidente se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Concurrentes
Presidentes

D. Felipe Perera Luque
Teniente alcalde

D. Carlos Torralbo
Síndico

D. Manuel Pineda
Regidores

D. Estanislao Garcia

" Luis Entrambasaguas

" Felipe Herrero

" Jose Lozano

" Fran. Garcia

" Juan Garron

" Luis A. Zamora

" Manuel Carrillo

Seguidamente se acordó la distribucion de fondos para el mes de la fecha con arreglo al estado pasado por la contaduria de orden del Sr. Presidente.

Inmediatamente se dio lectura de una instancia de D. Felipe Herrero y Brúba, previa su salida del salon, por la que interesa, de la Corporacion le conceda, las licencias n.º del canal de propios, en arrendamiento, y en su virtud el ayuntamiento acordó: pasar a informe de la Comision de Hacienda.

Vuelve a entrar en el salon D. Felipe Herrero y Brúba, con lo cual y no habiendo mas asuntos



de que tratar se levantó la sesión que fir-
man los concurrentes de que certifico.

Manuel Carrillo

Don Juan M^o de la Barrera y Murias Secretario
del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesión ordinaria
convocada al día de la fecha no
ha podido tener efecto por falta de
concurrimiento de suficiente número

de honores Concejales para constituir ma-
yoría. Y para que conste de orden del
Sr. Presidente D. Felix Perez y Luque
extiendo la presente visada por el
mismo en Priego a doce de abril de
mil ochocientos ochenta y ocho =

Vob^o

Juan de la Herrer

Sesion extraor^d En la Ciudad de Priego a catorce de
Abril de mil ochocientos ochenta y
de abril 1888⁸ ocho poria convocatoria. Hecha en

Concurrentes
Presidente

D. Felix Perez Luque
Teniente Alcalde

D. Carlos Tomalbo
Alcalde

D. Manuel Rosa
Regidores

D. Aureo Garcia

" Manuel Camilla

" Fran^o Garcia

" Juande D. Garzon

forma legal se reunieron en las Casas
Capitulares bajo la Presidencia del Sr.
Alcalde accidental D. Felix Perez y Luque
los señores del Ayuntamiento que al mo-
do se acuerda. Se leyó el dictamen del Sr. Fiscal
Sentencia y declarada abierta la sesion
publica de orden del Sr. Presidente
se dio lectura de esta de la anterior
que fue aprobada.

Seguidamente el Sr. Presidente
dio de la palabra y manifestó: Que
atando atiendo los ingresos del eler-
municipio, en cantidad del 66 p 100, por
el Sr. Delegado de Hacienda y
en 34 p 100 para la Dma. Diputacion
Provincial, se encontraba la Corpora-
cion sin recursos para atender a sus
sus obligaciones y como esta son en
bastante numero, pues solo a los em-
pleados se le asignan ocho mensual-
idades que era un verdadero con-
flicto lo que se presentaba y mayor-
mente en la actualidad. En un grupo

efecto de los temporales y falta de tra-
bajo en las clases jornaleras, quisiere
hacerse atravesar el orden público con-
siderando por ello que se estaba en el
caso de adoptar medidas salvadoras
que contribuyeran a salir del estado
por que se atravesaba; a cuyo fin lo
habia sabido la Corporacion: e hsta
discusion sobre el particular después de un
razonado debate se acordó por unanimidad
primero que puesto que existe un excedente
numero de deudores en favor de Ayun-
tamiento, entre los cuales figura uno im-
portante diez y seis mil trescientas una
ranta y dos puestas noventa y tres centenas
pletamente a fondo. Causados que adeu-
dan los pueblos de este Partido Judicial
que no levantan mano, ni prolongan
dicio ni estorvan y paralicen las diligencias
necesarias para la liquidacion
y satisfaccion de todos los dichos creditos
que por cualquier concepto tenga el
municipio, cumpliendo para cada caso
el procedimiento adecuado, y con respec-
to al de fondos causados que se dirija
comunicacion a los señores Alcaldes
de los pueblos del Partido Judicial
para que con urgencia los hagan efec-
tivos, y en caso de no cumplirlos que res-
palden los correspondientes expensas con
cargo a Ley y a la autorizacion con-
cedida a este Ayuntamiento por la Srna Di-
putacion Provincial. Y quando que
se dirijan atadas comunicacion al
Sr Dn Delegado de Hacienda y Prin-
cipal de la Srna Diputacion Provincial
rogando a dichas autoridades que le
hayan repuestas retenciones bajo for-
mal y solemne promesa de renunciar
para la Hacienda el excedente por tanto

Y con el otro su cuenta, atender a todas las
demas obligaciones municipales.

De igual manera acordó con el fin
de cumplimiento lo dispuesto por la
Junta Provincial del Censo de pobla-
cion, que el Guardia Rural Municipal
Antonio Garcia Nivano vaya
a la Capital conduciendo los dos
paquetes con las cédulas del Censo
de esta poblacion, y su termino man-
dado formar en Diciembre ultimo
abandonándole para gastos de viaje y
portes, con cargo al capitulo de em-
pleados la suma de cincuenta reales.

Inmediatamente se presentaron la
cuentas de la edicion municipal de
Comuneros respectivas al pasado mes
de Mayo, y en su vista se acordó
aprobarlas previa la comprobacion
de los uignosos.

Y por ultimo se dio cuenta del
siguiente informe: "Los que susciben
individuos que componen la Comuna
de Obras de este Ayuntamiento, eva-
cuando el informe que por la Corpe-
racion se le confió por su acuerdo
de diez y siete de Mayo anterior de
este corriente, que dice: Que con-
stituido sobre el terreno, que con-
siste de la via publica y con-
tigua a la casa n.º de la Cam-
buesa del Aguila de este pobla-
do, solista. A el cual estubo ella-
tina, con objeto de agregarlo a la
dicha casa, que en el dia le perten-
ce, para construir en el las obras
que en su virtud se terminan, ha-
vito que lo que pudiese, en caso
prejudicio de terceros generales.



N. 0.946.517

particulariz del comun de vecinos, ante
por el contrario redundar en beneficio
del honorato publico, y en su atencion
y siendo esta comision de compe-
tencia exclusiva del Ayuntamiento segun
establece el art. 85 de la Ley Organi-
cipal. Ninguno no menciona. Por lo que
mientras en que se concede al dicho
D. Manuel Estuñe y Martini, como
colindante, la parcela de terreno
sobrante de la via publica, que
en su estado veniente interior, sin
mas requisitos que la taras espe-
cial y alano de su importe. En
armonia con lo que dispone la
Real Orden de diez de Abril de mil
ochocientos ochenta y cinco. Estano
estante, la Corporacion con su de-
nudo ordinario podria proceder como
a bien tenga. Exigo nueve de
Abril de mil ochocientos ochenta
y ocho. Alize Benito - Fran. Molinas -
Entrada la Corporacion por
unanimidad siendo aprobado
y consideren su perjuicio de terreno
a D. Manuel Estuñe y Martini,
el terreno que contiguo a la casa
de su propiedad en la calle de
del Agulla. Tene presente, pe-
rio el oportuno ingreso en la
el municipal de la Cantabria a que

1780.0.7
avunda el aprecio pecuniario del
mismo, que efectuara cuando di-
puga el Sr. Prudente, de ella
entre de obras del Ayuntamiento Don
Diego Lavia Luján y sugiéndose
para la ejecución de la obra
del jardín que trata de cons-
truir a las reglas siguientes
1ª Que la fuente de hierro que ha
de colocarse para enmarcar el terreno
concedido, forme alineación
con las demás casas de la au-
tuquenta situadas a la de su
propiedad manada con el nº
2ª Que la obra de fábrica sobre la que
ha de ir colocada la referida
fuente tenga de altura a lo menos
un metro sobre el nivel del piso
de la Calle =
3ª Que el orden de arquitectura
que se emplee en todas ellas, no
dijera nada que desear y contra-
diga a embellecer aquel paraje
in cuanto sea posible
con lo cual y no habiendo de
mas asuntos de que tratar se
dio por terminado esta sesión
mandándose estudiar la presente
acta que firmen los señores
conducentes de todo lo cual
Certifico =

Manuel Carrillo

Don Juan de la Barrera y Esturza Secretario
del Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspon-
diente al dia de la fecha no ha podido tener
efecto por falta de concurrencia de suficiente
numero de señores conyales para constituir
mayoria. Y para que conste de orden del
Sr. Presidente D. Felix Perez y Luque estiendo
la presente viada por el mismo en Priego
a diez y nueve de abril de mil ochocientos
ochenta y ocho =

Vº Bº

Juan de la Barrera

Sesion extraord^a de 21 de abril de 1888 en la ciudad de Priego a veinte y uno de abril
de mil ochocientos ochenta y ocho previa convo-
catoria hecha en forma legal, se reunieron en las
casas Capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcal-
de accidental D. Felix Perez y Luque, los señores
del ayuntamiento que al margen se expresan, asis-
tidos del infrascripto Secretario, y declarada
abierta la sesion publica, de orden del Sr. Presi-
dente se dio lectura del acta de la anterior que
fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de una ins-
tancia de D. Esteban Galisteo por la que pide
su veindad de esta Ciudad, por haberla ad-

quisido en la Villa de Carcabuy, segun atri-
buida con la oportuna Certificacion expedida
por el Secretario de la Corporacion Municipal
de la misma, enterada el Ayuntamiento acuerdo ac-
ceder a lo solicitado.

Dada cuenta de varias cartas de pago
que remite el apoderado en Carcloba D Luis Espi-
nosa y Oruna, de ingresos que ha verificadas
por cuenta de este Ayuntamiento se acordó se entreguen
al Dep.^o para que obren sus efectos en la con-
tabilidad Municipal.

Con lo cual se termino la sesion man-
dandose entender la presente acta de que Certifico

Manuel Corrallo

Don Juan Vill^o de la Barrera y Munias Secretario del
Ilustre Ayuntamiento Const^{al} de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion ordinaria corres-
pondiente al dia de la fecha no ha podido
tener efecto por falta de concurrencia de
suficiente numero de Senores Concejales
para constituir mayoria. Y para que
conste de orden del Sr. Presidente D Felis-
Perez y Luque citando la presente visa-
da por el mismo en Priego a veinte y



de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho =

Juan de la Parra

No B^o

Señor Extraord^o
de 28 de Abril del 1888

Concurrentes
Presidente

D. Felix Perez y Laguna
Tenientes de Alcaldes

Juan^o Molina
Carlos Ferralvo
Regidores

Manuel de la Torre
Juan Garcia
Juan^o Garcia
Juan de D. Garzon
Manuel Carrillo

En la ciudad de Priego a veinte y ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho previa convocatoria hecha en forma legal se reunieron en las Casas Capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Felix Perez y Laguna, los Sres. del Ayuntamiento que al margen se expresan asistidos del infrascripto Secretario y declarada abierta la sesion publica de orden del Señor Presidente se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobado.

Seguidamente se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia por la que intenta el pago de las atenciones de primera enseñanza de este Distrito y que se faciliten locales para las escuelas y en su vista la Corporacion por unanimidad acordó a jida por conducto de quien correspondiera, liquidacion al Banco de España del recargo del cuatro por ciento sobre la contribucion territorial y el diez y seis por ciento sobre la Industrial, ingresos que tiene destinados este Ayuntamiento para el pago de las atenciones de primera enseñanza, como de mas se queda cobio y refugio de los locales para el establecimiento de las clases, que se costando la Corporacion

con ungueros a propósito a no ser
en el edificio que ocupa el Pósito e
cual de esta Ciudad, que por el to
oficial de su via la manera y forma
de habilitarlos, facultandole para que
se lleve acabo las obras y reparos
que sea necesarios para conseguirlo.

Y inmediatamente el tenor Presidente
uso de la palabra y manifestó: Que
con el fin de aliviar en algun tanto
el augustoso estado de neuras por
que atraviesa este Municipio, le pare
convenientemente el que se intentara rebaja
cargas en el presupuesto, para ver de
lograr la nivelacion de los gastos co
los ingresos, haciendole de este modo
mas expedita la marcha adminis
trativa; y como una de las atenciones
que para cubrirlos trae a la Cor
poracion mayor dificultad son la
de primera enmanera, que abor
la tuerca parte de los recursos del
presupuesto, sin embargo de que por
su pago tiene esta Ayuntamiento
su alador segun lo dispuesto en la R.D.
de de de los recursos de mas segun
cobro como son los recargos municipales
sobre la riqueza territorial e Industrial
que deben ser ingresados directamente
en la Caja Provincial de primera en
manera, los cuales sin saber a lo que
pueda obedecer, en unguen año son
suficientes a cubrir en su totalidad las
referidas atenciones, apesar de exceder
el importe de los mismos de la suma
de aquellas y por ello remite a la

deliberacion del Ayuntamiento lo es
conveniente, el que se suprimieran al-
gunas escuelas, de las establecidas en
este Territorio, que mas innecesarias se
cuyesen. Esta decision sobre el par-
ticular, despues de un varonado debate,
en el que usaron de la palabra varios
Señores Concejales por unanimidad se
convino y acordó: Suprimir con arreglo
a las facultades que para ello concede
a los Ayuntamientos el artº 84. de la
Ley Municipal Vigente, las escuelas
publicas Superiores, de Parvulos y de
Adultos existentes en este Distrito Mu-
nicipal, por considerarselas innecesarias
y de ninguna utilidad, y no como-
pondese tampoco a esta poblacion
su establecimiento, por que no se enue-
entra comprendida en la categoria
de diez mil almas que establecen
los artº 104, 105 y 106 de la Ley de Ins-
trucion Publica de 9 de Setiembre de
1857, pues solo cuenta en su caso segun
el ultimo Censo de poblacion habi-
tantes y los demas estan disminuidos
en todo el Territorio Municipal en distritos
Barridas en las cuales existen esta-
blecidas sus correspondientes clases segun
esta prevenido, y crear una nueva escuela
elemental con el mismo sueldo y emolu-
mentos que la que hoy existe, dando
cumplimiento con ello a lo que determina
el artº 101 de mencionado Ley, y com-
pletandolo con exceso en tenerse en cuenta
las clases previas, el numero de escuela

que deben existir en este termino el mu-
nicipal, esurgiendo una economia
con la cual se lograra' que en adelant
las atenciones tan sagradas de la en-
suera se satisfagan con puntualidad,
el propio tiempo se acuerdo que para el
logro de los fines que se dijau conig-
nados se iustuya el oportuno espe-
diente y se remita al Sr. Gobernador
Civil de la Provincia a los efectos que
determina el citado artº 8º de Ley
Municipal Vigente

Dada cuenta de una instancia de D. Eusebio La-
tillo Bueno Depositario que fue de los fondos de este
ctyuntº hasta fin de Junio del ejercicio de 1885 a 86
por la que interesa que la corporacion se releve
de responsabilidades y lleve a cumplimiento el
acuerdo tomado por la misma en su Cabildo de
veinte y siete de Junio de mil ochocientos ochenta
y cinco, al verificar su nombramiento para el
mencionado cargo, toda vez que tiene cumplido
todos los requisitos, que sobre repdicion de cuentas,
se establecen en referido acuerdo; el ctynuntº por una-
nimidad acuerdo autorizar al Sr. Presidente, para
que con vista de lo que resulte de dicho Cabildo,
si efectivamente se han cumplido los requisi-
tos en el conignados, espida al Sr. Castillo el
correspondiente documento relebandole de la res-
ponsabilidad que con el Municipio tubiere
contraida.

Y por ultimo el Sr. Presidente manifiesta
que con el fin de que la corporacion no tubiere
que asistir en plena mayoria a presenciar los
subastas que estan anunciadas para el arrenda-
miento de las especies de conuano en el venidero



N. 0.946.515

ejercicio economico de 1888 à 89 le parecia que debia nombrarse una comision del seno de la misma que cumpliera dicho requisito legal, enterado el Ayuntamiento a acordar lo propuesto por el Sr. Presidente y nombrar para que compongan expresada comision al Sr. Alcalde y a los Senores Concejales D. Carlos Torralbo, D. Juan^o Molina, D. Juan^o Garcia, y D. Estre Garcia, sin perjuicio de que toda la corporacion asista si lo tiene por conveniente.

Con lo cual se dio por terminada esta sesion mandandose estender la presente acta de que certifico.

Manuel Carrillo

Don Juan M^o de la Barrera y Murias Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de Senores Concejales para constituir mayoria. Y para que conste de

de orden del Sr. Presidente accidental Don Felix
Perer y Luque, estiendo la presente viada por
el mismo en Priego a tres de mayo de mil
ochocientos ochenta y ocho =

Juan M^o de la Haza

V^o B^o

Sesion extraord de S^o
de Mayo de 1888

Comarcentes
Presidente
D Felix Perer y Luque
Regidores
D Juan Garcia
Manuel Canillo
Man de D'Garra

En la ciudad de Priego a cinco de mayo de mil
ochocientos ochenta y ocho previa convocatoria
hecha en forma legal se reunieron en las casa
Capitulares, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
accidental D Felix Perer y Luque los Senores de
cuyunt que al margen se expresan asistidos del
Infrascrito secretario y declarada abierta la
sesion publica, de orden del Sr. Presidente se
dio lectura del acta de la anterior que fue apru
bada.

Seguidamente se presento una carta
de pago de fecha 14 de Marzo ultimo de este con
año importante doscientos siete pesetas setenta y
seis centimos, que el apoderado de este Ayuntamiento
Cordoba ha remitido, cuya cantidad ha ingresado
en hacienda, por cuenta del cupo de Consumos de
esta Ciudad en el corriente ejercicio con fondos pro
cedentes de formalizaciones de Territorial, y en
virtud del Ayuntamiento acuerdo que se formalicen por
la contaduria los correspondientes asientos en los
libros de contabilidad para que consten la entera
day sahila de dicha cantidad.

Y por ultimo se leyeron los Boletines
oficiales de la semana ultima, acordandose dar
cumplimiento a cuantas disposiciones conteng
que incumban a la marcha administrativa
de este Ayuntamiento. Y no alcanzando a ma

el objeto de esta sesion se dio por terminada mandandose estender la presente acta que firman los concurrentes de que certifico.

Manuel Carrillo

Don Juan M^o de la Barrera y Asturias Secretario del
Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de señores Concejales para constituir mayorias y para que conste de orden del señor Prudte D^o Felix Perez y Luque estiendo la presente visada por el mismo en Priego a diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho =

Juan M^o de la Barrera

Sesion ordinaria de 12 de Mayo de 1888

Concurrentes

Presidente
Felix Perez Luque
Regidores
Antonio Garcia
Carlos Tomalbo
Juan de D^o Garro
Manuel Carrillo

En la Ciudad de Priego a diez de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, previa convocatoria hecha en forma legal se reunieron en las Casas Capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D^o Felix Perez y Luque los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan asistidos del infrascripto secretario y declarada abierta la sesion publica de orden del señor Presidente se dio

lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Seguidamente se acordó abonar con cargo al capítulo de impresos del corriente presupuesto, a' D. Pedro Caudil Palomeque ^{titular} Subalterno de Rentas de esta Ciudad, la cantidad de treinta y cinco pesetas setenta y cinco centinos importe del papel de reintegro que ha facilitado para el repartimiento de consumos de la tercera parte del cupo de la dicha Ciudad en el corriente año económico.

Inmediatamente se presentaron dos cartas de pago de ingresos hechos en la Hacienda por cuenta del cupo de consumos del corriente año económico importantes, una dos mil, cuatrocientas ochenta y una pesetas, veinte centinos, y la otra sesenta y cinco por demora, y en su vista se acordó se formalicen y entreguen al depositario para que obren sus efectos en la contabilidad.

Con lo cual se terminó la sesión mandándose extender la presente acta de que certifico.

Manuel Carrillo

Don Juan M^o de la Barrera y Asturias Secretario del
Hustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Fue la sesión ord^a correspondiente



al día de la fecha no ha podido tener efecto por falta de asistencia de suficiente número de Señores Concejales para constituir mayoría. Y para que conste de orden del Sr. Presidente accidental D. Felix Perrey y Luque estiendo la presente visada por el mismo en Priego a diez y siete de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juan M. de la Barrera

10 B^o
Sesion extraord^a de 2^a de Mayo de 1888
Consejeros
Presidente
D. Felix Perrey y Luque
D. Esteban
Carlos Torralba
Regidores
Juan Garcia
Juan Garcia
Manuel Carrillo

En la ciudad de Priego a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, previa convocatoria hecha en forma legal, se reunieron en las Casas Capitulares los señores del ayuntamiento que al margen se expresan asistidos del infrascripto secretario, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Felix Perrey y Luque y declarada abierta la sesion publica de orden del Sr. Presidente se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Prov. de fecha quince del actual, por la que interesa de este ayuntamiento se pague a los profesores de 1.ª Enseñanza, sus atrasos y que se le faculten locales para establecer las clases y casas para su habitacion, y en vista la Corporacion excrelo: que para poder dar cumplimiento a lo que desea el Sr. Gobernador, sobre el pago de haberes de la dicha clase, se pida al Banco de España, por el concepto que corresponde, segun se tiene acordado en sesion de 28 del pasado, la liquidacion de los recargos sobre territorial e Industrial que estan destinados a su fin por este Municipio, y con respecto a los locales que el Sr. Presidente se atenga a lo que resulta acordado sobre el particular en el referido Cabildo, cuya resoluciones se pondran en conocimiento del Sr. Gobernador al acusar el recibio de interes.

Con lo cual se termino la sesion de que Certifico

Manuel Carrillo

Don Juan de la Barrera y Murias Secretario del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta de concurrencia de suficiente numero de señores Concejales para constituir mayoria. Y para que conste de orden del Sr. Presidente estiendo la presente virada por el mismo en Priego a veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juan de la Barrera

Sesion extraordinaria de 2 de Mayo del 1888

Consejeros
Presidente
D. Felix Perin Luque
Tenientes Alcaldes
D. Carlos Tomulles
Regidores
Manuel Garcia
Manuel Carrillo

En la ciudad de Priego a veinte y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho previa convocatoria hecha en forma legal se reunieron en las casas capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Felix Perin y Luque los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan asistidos del infrascripto secretario y declarado abierta la sesion publica de orden del Sr. Presidente se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Inmediatamente se presentaron las cuentas que formaliza el comisionado nombrado por el Ayuntamiento, Don José Castilla elbolina para fundir en la capital, los moneros correspondientes al cumplimiento y las comisiones de años anteriores ascendente a la suma de ciento y tres pesetas, y en su vista se acordó aprobar las que se abone a dicho Sr. como gratificacion por las molestias que se le han ocasionado el resto de setenta y siete pesetas con cargo a su capitalo respectivo del corriente presupuesto de imprentas caso de estar agotado.

Seguidamente el Sr. Presidente uso de la palabra y manifesto: Que efeto de las lluvias ultimas, el edificio del Sr. convento de San Pedro, que como consta a la corporacion; tubo que abandonarse del servicio a que se tenia destinado de Casas Capitulares, por el estado ruinoso de obra, en que se encontraba, cada dia esta mas en deterioro y ha llegado el caso de venirse abajo gran parte interior del mismo y como pudiesen ocurrir que continuasen los derrumbamientos y ocasionara perjuicios y aun desgracias a los que habitan y transitan por aquellos lugares, lo haia presente a la corporacion para que acordara sobre el particular, enterado el Ayuntamiento por unanimidad: Que el Ilustre Ayuntamiento de obra del Ayuntamiento para reconocer dicho

edificio y emita su dictamen en el respectivo expediente que al efecto se instruya, dandose cuenta del resultado para en su caso resolver lo que proceda.

Y igualmente se acordó que según costumbre, se adorne el Stano de la Iglesia para la propina festividad del Corpus Christi.

Seguidamente se dio cuenta de la boya que en los repartimientos de Consumos dichos años de 1882 a 83 y 1883 a 84 a convalido la etdion Provincial al contribuyente D. José Gerónimo Prodriguez, acordandose aceptarla, y que se comunique al recaudador respectivo, para que proceda a liquidar la cuota de dicho contribuyente con arreglo a la misma.

Y por ultimo se acordó con el fin de regularizar el abono de sus haberes a los empleados del cementerio, y que no ocurra el caso, que ya en marzo una ocasion ha tenido lugar, de demorarse mas de lo regular, la conclusion de los cadabers para darles sepultura por alegar el conuergo que los sepultureros no estaban en sus puestos, por que como no se les pagaban sus haberes tenian que ausentarse para buscar la vida; Que los fondos del Cementerio o sean sus rendimientos no se haga de ellos otra aplicacion que al pago de los haberes de dichos empleados, a no ser que exista un sobrante despues de tener siempre cubiertas estas atenciones, lo cual se comunicara al Depositario para su inteligencia y cumplimiento.

Como cual se termino la sesion de que certifico.

Manuel Carrillo

Don Juan M^o de la Barrera y Murias Secretario
del Ilustre Ayuntamiento Const^e de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion extraordinaria con los
contribuyentes, convocada para el dia de la
fecha para dar cuenta de haber sido desapro-
bado el expediente para hallar los medios de
hacer efectivo el enajenamiento de consumos
de esta ciudad para el venidero ejercicio eco-
nomico de 1888 à 89 y proceder à designar
un dia para la nueva subasta que se man-
da, no ha podido tener efecto por falta de
concurrencia de suficiente numero de señores
concejales y contribuyentes, para constituir ma-
yoría. Y para que conste de orden del Sr. Presidente
estando la presente visada por el mismo en Bieys
à treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta
y ocho.

1000

Juan M^o de la Barrera

Don Juan M^o de la Barrera y Murias Secretario del Ilustre Ayuntamiento
Const^e de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente al
dia de la fecha no ha podido tener efecto por falta
de concurrencia de suficiente numero de señores conce-
jales para constituir mayoría. Y para que conste
de orden del Sr. Presidente accidental D. Felis-
peno y Laguna estando la presente en Bieys à treinta
y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juan M^o de la Barrera



Señores Extraordinarios
de los contribuyentes
el 1.º de Junio del 1888

En la Ciudad de Pego a primero de Junio de
mil ochocientos ochenta y ocho, previa la oportuna
convocatoria hecha en forma legal se reunieron
en la Casa Capitular bajo la presidencia del
Sr. Alcalde accidental D. Felix Perez y Luque y
los Señores Concejales y contribuyentes que al
margen se expresan a nombre del infrascripto Secre-
tario, y declarada abierta la Sesion por el Sr. Presidente
de orden del mismo por un el día de diez y cinco
y lectura de una comunicacion del Sr. Admor de
Propiedades e Inquilinos de la Provincia de fecha
veinte y cinco del pasado, por la que se pone en cono-
cimiento de esta Corporacion, que de aprueba el expe-
diente de subasta instruido por la misma, para el
arrendamiento a venta libre de los ejidos tanfa-
dos de consumo de esta Ciudad para el vendoso
ejercicio economico de 1888 a 89 en atencion a que
se ha pactado en su tramitacion y condiciones que
se fijadas a los preceptos del Reglamento vigente
del ramo, enterado, los concurrentes de lo que se
manifiesta en el expuesto oficio despues de la
conveniente licitacion, y concurrencia correspondiente

Concurrentes

Concejales

- Felix Perez
- Frau.ª Molina
- Manuel de la Rosa
- Jose Loraño
- Luis Lamora
- Agust Garcia
- Manuel Garrido
- Frau.ª de D. Garrou

Asociados

- Josebio Castillo Duque
- Manuel Serrano Perez
- Frau.ª Nator. Martinez
- Narciso Ayona
- Jose Luque



a injuicio no haber factado a la prescripción
del citado Reglamento, en la redacción de su deli-
geniado, examinado y siempre a obviar difi-
cultades por unanimidad acordaron: Convocar
una nueva subasta en un solo acto según previene
el artículo 237 de la vigente Instrucción de Contar
regulándose en ella a las condiciones que se re-
lacionan a continuación arreglada a lo man-
dado por el dicho Sr. Administrador de Propiedades
e Impuestos y en las siguientes =

1ª Se arrendan los derechos sobre el Consumo de todas o
algunas de las especies tarifadas que los devenguen
en esta Ciudad y su término asimilado a la Provi-
cia de Asturias y Galicia por orden de la Dirección
del ramo de fecha 1.º de Julio de 1887 por término
de un año que empezará el primero de Julio próximo
y concluirá el 30 de Junio del inmediato año de 1889
adjudicándose al mejor postor en subasta pública que
tendrá lugar de diez a doce de la mañana del día
doce del actual ante la Corporación Municipal
y en sus Casas Capitulares por el sistema de
puja a la mano y bajo los tipos consignados
en la tarifa oficial siendo condición indispensable
para tomar parte en la subasta presentarse al oportu-
nismo respecto de tener hecha en la Dependencia
Municipal la consignación del 2% del
cupo y sus recargos tratándose de hacer pro-
piedades a todo y los ramos en conjunto

y a la parte respectiva si lo fuese por ramo
separado.

2^a Si durante el tiempo señalado para hacer proposiciones
se cubriese el tipo fijado para la subasta, se adjudicará
el remate al que resulte mejor postor sin ulterior
licitación.

3^a El arrendatario queda subrogado en los derechos
y acciones del Ayuntamiento en el ramo o ramos que com-
prueba el contrato.

4^a Que en la cobranza de los derechos y precaciones para
aseguración ha de sujetarse a la tarifa y a los preceptos
de este reglamento.

5^a Que las cuestiones reglamentaria entre el arrendatario
y los contribuyentes serán diseminadas por la Admón.
si la hubiere, o en otro caso por el Alcalde en la forma
que determina el artículo 289.

6^a Queda obligado el arrendatario a facilitar mensualmente
al Ayuntamiento o la Admón. de Hacienda los datos a que se
refiere el artículo 16, y a presentar los libros y los registros
que lleve, siempre que lo reclamare la Admón. o el
Ayuntamiento durante la época del arriendo y tres meses después.

7^a Que en los cinco primeros días de cada mes ha de en-
tregar en la Depositaria municipal o donde se le
ordene el importe de la mensualidad corriente por
derechos y reca-gos.

8^a Que si no lo verificase en el expresado día o en los
siguientes hasta el día inclusive, se considerará
ilegal y completamente rescindido el contrato al

finalmente el dicho día diez quedando la fianza
a beneficio de los fondos municipales y con esto
liberará de toda otra responsabilidad al arrendatario,
aun cuando se hagan después otros contratos por
menor precio.

9ª Siendo otro arrendador uno o varios a muerte y ven-
tura, el arrendatario no podrá pedir rebaja del
precio estipulado ni indemnización alguna.

10ª Que si dejare de cumplir alguna condición y de ello
se siguiera perjuicio al Ayuntamiento, queda obligado
el arrendatario a reintegrarlo cuya obligación
acepta del mismo modo el Ayuntamiento.

11ª No podrá darse posesión al arrendatario del contrato
ni que previamente afianse en cumplimiento con una
cantidad en metálico igual al importe de la cuarta
parte del precio anual estipulado del ramo o ra-
mos rematados con más sus recargos respectivos,
que consignará en la Depositaria Municipal o por
medio de fianzas en fincas que serán admitidas
por los dos terceros partes de su valor, en el solo
caso de que el precio anual de los arrendos compren-
didos derechos y recargos, no exceda de veinte y cinco
mil pesetas y. En este último caso si el contrato
quedara rescindido por falta de pago según
lo dispuesto en la condición 1ª. será perseguida
la fianza hasta que perriva el Ayuntamiento la
cantidad que le correspondiese, y se abonen



las costas devengadas, después de lo cual el arrendatario quedará libre de toda otra responsabilidad. —

12.^a Que el Ayuntamiento prestará al arrendatario auxilio oficial en cuanto lo reclame y legalmente pueda dársele. —

13.^a Que si por efecto de nueva disposición se dictasen sobre el ramo de Caminos, se alterase en todo en parte la hoy vigente, o se aumentasen o disminuyesen los derechos no por eso se considerará rescindido el contrato, sino que se aumentará o disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo armonizándose los demás extremos que sufran alteración. —

14.^a Y finalmente debiendo correr todos los derechos del Tesoro el recargo de un setenta y siete puntos y cincuenta céntimos por ciento sobre los derechos de Tarifa, para gaciter de interés común, se aumentará dicho tanto por ciento a todos y cada uno de los tipos marcados a los artículos y especies para la tubante, excepción hecha del correspondiente a la sal, a fin de que corra de la misma suerte que los derechos del Tesoro se haga cargo de todo el remanente.

Y no alcanzando a más el objeto de esta Sesión se dio por terminada. Cobartan

don por el Sr. Presidente mandando que estude
la presente acta que firmaa los concurrentes, de
que Certifico

Felipe Perez

Franco Medina

Man. de la Roca

José Torano

Luis
Alcalde

Juan José

José

Manuel Carrillo

Juan de Dios

Man. de la Barrera

Sesion extraord.
de 2 de Junio 1888

En la ciudad de Píego a dos de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, previa convocatoria hecha en forma legal, se reunieron y se reunieron en las Casas Capitulares, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Felipe Perez y sigue los Señores del Ayuntamiento que al margen se expresan, asistidos del infrascripto secretario, y declarada abierta la sesion publica, de orden del Sr. Presidente se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Concurrentes
Presidente
D. Felipe Perez
Regidores
D. Esturo Garcia
& Franco Garcia
& Manuel Carrillo

Seguidamente se acordó, en cumplimiento a lo que esta prevenido, aprobar la distribución de fondos para el mes de la fecha, hecha por el Sr. Alcalde.

Inmediatamente y a propuesta del conyud Don Esturo Garcia, se acordó por unanimidad, destituir al guarda de la plaza de abastos de esta ciudad, Antonio Carras Rosales, en vista de las quejas, que por no cumplir con sus deberes han producido los dueños de puertos situados en la misma, y nombrar en su remplazo a Juan de Dios

Conde, el cual tendrá derecho al percibo de los emolumentos de costumbre.

Acto seguido se dio lectura de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de la Prov^a, por la que dispone se presente en su despacho el Sr. Alcalde dentro del plazo de quinto día para asuntos urgentes del servicio, expresando al propio tiempo su deseo, de que aprovechando esta ocasión, ingrese este Ayuntamiento doce mil novecientas siete pesetas cuarenta y siete centimos que está adeudando por el 3^{er} trimestre de su contingente provincial en el actual ejercicio económico; enterada la corporación, por unanimidad acordó: Que en atención a encontrarse el Alcalde propietario Sr. Rubio, disfrutando de licencia y manifestar el Sr. Presidente accidental, actual, no serle tampoco posible emprender hoy expresado viaje con su padecimiento reumático, que el contador de fondos de este Ayuntamiento Don José Molina Fernández se presente a exponerle al Sr. Gobernador y le manifieste las causas que existen para no acudir al llamamiento, comisionándole a la vez, para que conduzca a la capital, para ingresar en la Tesorería de Hacienda por cuenta del cupo de consumos del corriente ejercicio, la suma de tres mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas noventa y ocho centimos que existen en la Depositaria Municipal, procedentes de los fondos retenidos, sujetándose a las disposiciones legales vigentes, para efectuar la expresada conducción.

Con lo cual y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión

Certifico =

Manuel Carrillo

Don Juan M^o de la Barrera y Murias Secretario
del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion ordinaria corres-
pondiente al dia de la fecha no ha podido
tener efecto por falta de concurrencia de
suficiente numero de señores Concejales pa-
ra constituir mayoria.

Y para que conste de orden del Se-
ñor presidente estendo el presente visado
por el mismo en Priego a siete de Junio
de mil ochocientos ochenta y ocho. =

Juan M^o de la Barrera

V^o B^o

Sesion extraord^a de 2^a en la Ciudad de Priego a nueve de
9 de Junio de 1888 2



Concurrentes
 Presidente
 D. Felix Peres
 Alcalde
 Carlos Ferralles
 Regidores
 Manuel Carr.
 Juan Garcia

Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, previa convocatoria convocatoria hecha en forma legal, se reunieron en las Casas Capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Felix Peres y sigue los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan arísticos del infrascripto Secretario, y declarada abierta la sesion publica, de orden del Señor presidente se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobado,

Seguidamente se avor do nombrar a Fernando Ortiz Caballero, Alcalde repartidor de las aguas del partido alto de Lagrilla, por renuncia de Pedro Lopez y Gimenez que lo ha venido desempeñando hasta la fecha.

Y por ultimo se dio cuenta del resultado que han ofrecido las subastas celebradas para el arrendamiento de los arbitrios establecidos

6302107
sobre la alhondiga y Carniceria y Pescaderia de esta ciudad para el venidero ejercicio economico de mil ochocientos ochenta y ocho a ochenta y nueve, los cuales han sido rematados en favor del mejor postor et gustin Munoz Lopez por las condiciones que figuran en cada uno de sus respectivos expedientes, y en su atencion la corporacion por unanimidad acuerdo aprobarlas asi como, que antes de entrar en posesion el rematante, de cada una de ellas o sea en la fecha del dia primero del entrante mes de Julio, se exija al mismo con todo rigor, el cumplimiento de la condicion del ingreso de las quinientas pesetas por cada uno de ellos que ha de efectuarse en la caja de la Depositaria Municipal de este Ayuntamiento.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminada la sesion mandandose extender

la presente acta de que Certifico =

Manuel Carrillo

Don Juan M^o de la Barrera y Mu-
rias Secretario del Ayuntamiento de esta Ciudad
Certifico: Fue la sesion extraordinaria convocada para el dia de la fecha, con asistencia de los Señores Contribuyentes para dar cuenta de lo dispuesto por el Sr. Administrador de propiedades e Impuestos de la Prov^o sobre la subasta celebrada ultimamente

para el arrendamiento de los derechos de
consumos en esta Ciudad en el venidero
año economico, no ha podido tener efec-
to por falta de concurrencia de suficiente
numero de señores concejales y contru-
buyentes para constituir mayoria.

Y para que conste de orden del
señor Presidente estiendo la presente virada
por el mismo en Priego a catorce de Junio de
mil ochocientos ochenta y ocho =.

Juan M^o de la Barrera

uob^o
Don Juan M^o de la Barrera y Murias Secular de
Ayuntamiento de esta Ciudad

Certifico: Que la sesion ordinaria corres-
pondiente al dia de la fecha no ha podido tener
efecto por falta de concurrencia de suficiente
numero de señores concejales para constituir
mayoria.

Y para que conste de orden del Sr. Pre-
sidente estiendo la presente, virada por el
mismo en Priego a catorce de Junio de mil
ochocientos ochenta y ocho =.

uob^o
Juan M^o de la Barrera



En la Ciudad de Pico a diez y seis del mes de Junio del mil
 ochocientos ochenta y ocho, reunidos en la Casa Causista
 nales, previa segunda citacion por parte del Ayuntamiento
 que al margen se expresan y los asociados que en el
 mismo lugar se relacionan, bajo la presidencia del
 Sr. Alcalde accidental D. Felix Perez y Sague y con
 asistencia de un el infrascripto Secretario, por dicho
 Sr. Presidente se declaró abierta la Sesion y Dijo:
 que en virtud del acuerdo adoptado en la Sesion extraor-
 dinaria de cinco de Abril anterior de este corriente
 año, se habian intentado los encubramientos gre-
 minales con ingerencia al Reglamento para cubrir
 el Empleo por Director de Consumo tendido en
 esta Ciudad, para el año economico venidero de
 1888 a '89, pero que no habiendo dado resultado
 en medio, segun consta del expediente, ni el asen-
 tamiento a la venta libre por no haberse presentado
 licitadores en la primera subasta celebrada en diez
 y nueve de Abril del presente año, ni en la verificada
 con arreglo al artículo 23º de la Instru. por haber sido
 desaprobatada por el Sr. Jefe de Propiedad de
 e Impuesto de esta Provincia la que tubo lugar
 en veinte y nueve del mismo, como aparece

en el referido expediente por las actas respectivas,
se estaba en el caso de cumplir el artículo 235 en
armonia con el 229, y proceder a acordar otro
medio para cubrir el encubrimiento, que
a su juicio no podia ser otro que el repartimiento
venial.

Hecha discusion sobre este punto y por
fuerza de algunas indicaciones hechas por los Sres
Concejales y acordado y quido acordado por una
mayoria lo siguiente.

- 1º que para cubrir el encubrimiento mencionado
no queda otro medio que el repartimiento venial
- 2º que en su virtud y conforme al artículo 231 del
Reglamento se solicite la autorizacion correspondiente
de la Admón de Hacienda de la Prov. para
plantear el reparto =
- 3º que en el citado reparto sea incluido en castilla
separada el cupo correspondiente a la sel toda
ver que son idénticas las bases para la demora
de este artículo de la demora espasa tenfada
y los mismos contribuyentes sobre los cuales
han de gravar uno y otro =
- 4º que al efecto de obtener dicha autorizacion
y acreditar que en los encubrimientos granales
en el arrendamiento intentado han operado venial-
tado, se remita ala Admón de Hacienda
de esta Prov. copia certificada de la

presente acta acompañada del expediente
original intimando para poner en práctica
(por medio de repartidores de conformidad) al
párrafo 1.º del referido artículo 223, dici-
tando a la vez de aquella oficina se viva hacer el
nombramiento de repartidores en número de veinte,
o sea un número igual del que según la Ley Mu-
nicipal concedida a este Ayuntamiento, como exige el
artículo 11 en su párrafo 2.º de la Ley de 31 de Di-
ciembre de 1881 y el 252 del Reglamento de 16
de junio de 1885 y

5.º Que reunidos estos preliminares se proceda sin
levantar mano al practicar el repartimiento, para lo
ulteriores efectos del Reglamento al tenor del citado
artículo 11 de la Ley de 31 de Diciembre y Capítulo 3.º
de aquel que trata de los repartimientos, tomando
también a la vista la parte de la orden de 6 de
Marzo de 1880 que se refiere a esta materia,
cuando pueda ser aplicable dentro de los preceptos
de la nueva legislación.

Y así acordado y no habiendo más asuntos
de que tratar se levantó la Sesión entendiéndose la presente
acta que firman los Sres. concurrentes de que Certifico

José López

Francisco Matillas

Christin M. de Burgos

Manuel Ferrer
José Gallardo

Manuel Carrillo

Fran^{co} Garcia

Juan de San Juan

Cuncho Bustillo

Manuela Rosas

Manuel Terrazo

Narciso Trujano

Miguel Aguilera

Jose Luque Terrazo

Jose Tomas Terrazo

Jose Lopez

Jose Luque

Fran^{co} Salazar

Juan M^{de} la Barrera

Sesion extraordinaria
 16 de Junio de 1888

En la ciudad de Puyo a diez y seis de Junio
 de mil ochocientos ochenta y ocho previa con

- Presidencia
- D. Felix Perez
- " Carlos Torralba
- " Fran^{co} Garcia
- " Manuel Carrillo

bocatoria hecha en forma legal y reunieron
 en las casas capitulares los señores de ley
 estyunt que al margen se expresan, bajo la
 presidencia del Sr. estyalde accidental don
 Felix Perez y Luque y asistencia de mi el
 Sr. y declarada abierta la sesion publica
 de orden del señor presidente se dio lec-
 tura del acta de la anterior que fue aprobada
 Seguidamente



se dio cuenta de la de gastos, que presenta, el contador de estos fondos municipales Don José Estoliza Fernandez, en la que se comprenden los que le ha originado el viaje, que por acuerdo de la corporacion de fecha dos del actual a verificado a la capital para presentarse al Sr. Gobernador Civil e ingresar en la Tesoreria de Hacienda las cantidades que en el dicho cabildo resultan consignadas, y en su vista la corporacion acordo por unanimidad aprobarla y que se abone su importe con cargo al capital de imprevistos del corriente presupuesto.

Y igualmente se acordo abonar a Don Joaquin Torres y Munoz la suma de treinta y una pesetas cincuenta centimos importe de las cuentas de modelacion que ha facilitado para las oficinas y trabajo personal que ha prestado en las mismas en la confeccion del censo de poblacion ultimamente verificado, todo ello con cargo capitulo de imprevistos y con la distribucion siguiente: treinta y ocho pesetas por modelacion, y ciento noventa y tres ^{75.00 cents} de su trabajo personal.

De identica manera se acordo el abono a D. Alfredo Senaro con cargo al Cap^o de imprevistos

de la suma de ochenta y seis pesetas ochenta cen-
timos importe de la cuenta que ha presentado
de los trabajos que ha efectuado en la confe-
cion del censo de poblacion, realizado en el
mes de Marzo ultimo.

De la misma manera se acordó abona-
r tambien con cargo al capitulo de imprenta
la suma de treinta y tres pesetas sesenta cen-
timos a D. Jose Benitez Gomez importe de su
trabajo en la formacion del ultimo censo de pobla-
cion.

Y por ultimo se acordó conceder en arrendamiento
a D. Felipe Herrera Bribo las suertes n.^o 23, n.^o 26,
n.^o 33 y n.^o 46 pertenecientes al caudal de propios
que por su escrito de fecha cuatro de ^{Abril} del corriente año
de que se dio cuenta en cabildo de cinco del mismo,
tenia solicitadas de la corporacion.

Con lo cual se termino la sesion mandan-
dose extender la presente acta, de que certifico.

Manuel Corrallo

Don Juan M. de la Barrera y Murias Secretario del Illmo.
Ayuntamiento de esta Ciudad.

Certifico: Que la sesion ordinaria correspondiente
al dia de la fecha no ha podido tener efecto por
falta de concurrencia de suficiente numero de
Señores conyugales para constituir mayoria. Y
para que conste el orden del Sr. Presidente Don

Feliz Perez y Luque extendiendo la presente visada por el mismo en Priego a veinte y uno de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho =

Manuel de la Parra

N.º B.º

Señor extraordinario
de 23 de Junio
de 1888.

En la ciudad de Priego a veinte y tres de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho previas combinatoria hecha en forma legal se reunieron en las Casas Capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental,

Concurrentes
Presidente

D. Feliz Perez y Luque, los señores electos y que al margen se expresan artículos del infrascripto Secretario y de la nada la sesion publica abierta, de orden del Sr. Presidente se dio lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

D. Feliz Perez

Señores Alcaldes

D. Carlos Tomalbo
Regidores

D. Juan Garcia
D. Juan Garmon
Manuel Casallo.

Seguidamente se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Excmo. de Propiedades e Impuestos de la Prov.ª, por la que pone en conocimiento de la Corporacion, proceda inmediatamente a la celebracion de nueva subasta para el arrendamiento de los derechos de consumos para el venidero año economico bajo el tipo de las dos terceras partes, en atencion a que no se han admitido proposiciones por dicho tipo, en la verificada en clase del corriente, enterado el etyuntamiento acuerdo: se da cumplimiento a lo mandado por dicho Sr. Excmo., señalando a dia tres del venidero mes de Julio

para que tenga lugar dicho acto, sin perjuicio de que por el Sr. Presidente se manifieste á dicho Señor etyquant, que la anterior subasta se efectuó bajo el mismo tipo, y que no fue que no se admitieran proposiciones en ella, sino que no se presentaron licitadores á hacer posturas.

Dada cuenta de otra comunicacion del Señor Delegado de Hacienda de la Prov^a relativa á exigir responsabilidad á este etyquant y Junta repartidora por no haber confeccionado el repartimiento de contribuciones para cubrir el cupo de esta ciudad en el venidero ejercicio economico de 1838 á 39 en su época oportuna, el etyquant acordó: Que por el Señor Presidente se conteste al Sr. Delegado; Que habiéndose debuelto (debu) el Sr. Administrador de Propiedades e Impuestos el expediente instruido segun esta mandado, para hacer efectivo el cupo de esta ciudad, para que se celebre una nueva segunda subasta bajo el tipo de las dos terceras partes, la cual tendrá lugar el dia tres del inmediato mes de Julio, interin esto no se verifique y se nombre la respectiva Junta repartidora, no es posible la confeccion del documento que se reclama y mucho menos exigir responsabilidades.

Dada cuenta de otra comunicacion tambien de dicho Señor Delegado por la que pone en conocimiento del etyquant que desde Primero del entrante mes de Julio, los ingresos pertenecientes á la Hacienda se verificarán en el Banco de Espana y que no se



N. 0.946.495

admitir mas calderilla que el 10 p/o del total
Ingreso que se haga, el estantº acuerdo: Quedar
enterado y que se comuniquen dicha disposicion
a todos los recaudadores de este estantº, para que
la obsequen con respecto a los contribuyentes, y al
Depositario Municipal para que no admita
ingresos sino en la misma proporcion.

Dada cuenta de otra comunicacion tam-
bien del Señor Delegado de Hacienda, en la que
manifiesta a la corporacion, que desde luego acep-
ta aquel censo, con reconocimiento, el oprecimiento
que se tenia hecho, de las habitaciones para la
instalacion de la estacion subalterna de Hacienda
del partido en la planta baja de sus casas consis-
toriales, el estantº acuerdo: quedare enterado.

Seguidamente el Sr. Alcalde Presidente
hizo presente, que teniendo reclamado con mu-
cha urgencia el Sr. Delegado de Hacienda
y estacion de Hueros y Propiedades de la
Provº el envio inmediato de fondos por todos
conceptos, se estaba en el caso de acordarlo
pues existian fondos en la Depositaria, dispo-
nibles al efecto en cantidad de tres mil ocho-
cientas treinta y nueve pesetas, noventa y un
centimos por atrasos de consumos, mil seiscientos
veinte y seis pesetas treinta y ocho centimos por
el mismo concepto del repartimiento corriente y ciento

doce pesetas cincuenta centimos por el descuento de
empleados; enterado el Ayuntamiento por unanimidad
que de la referida cantidad procedente de atrasos
de por mitad se ingresen con aplicacion a
pago de atrasos de contingente a la Exma Dipu-
tacion Provincial y a la Hacienda con la misma
aplicacion por consumos, ingresando tambien la con-
tidad procedente de descuentos por cuenta de dicho
impuesto en el corriente año, y las mil seiscientas
veinte y seis pesetas, treinta y ocho centimos por
el cupo de consumos del corriente año, acordando
tambien que el contador de estos fondos Municipales
D. José Molina Fernandez, pase a Cordoba en
comision a efectuar dichos ingresos, verificando
dicha conduccion con las formalidades legales y abo-
nandote para gastos de viaje y gratificacion cin-
ta veinte y cinco pesetas con cargo al capitulo de
imprevistos, disponiendose al mismo tiempo,
que se requiera a los expendedores de cedulas
personales de los años de 1885 a 86 y 86 a 87 -
afin de que si existen fondos procedentes de dichos
conceptos, se haga ingreso de los restos que
faltan para completar las cuentas de dichos
años, ascendente el primero a cuatrocientas
cuarenta pesetas treinta y tres centimos y el
segundo a quinientos doce, segun tiene recla-
mado el Sr. Abogado de Propiedades, cuyos car-
tidades se ingresaran tambien por dicho Sr. Mo-
lina con aplicacion a sus respectivos ejercicios.

Y igualmente se acordó abonar con cargo al capitulo de
imprevistos al Maestro Peligro Don Manuel de Rosa la su-
ma de sesenta pesetas por composicion del reloj de la
sala de sesiones de este Ayuntamiento.

Seguidamente

se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la Provincia por la que interesa de la corporacion ingrese en la caja del Bon Depósito de la Capital la suma de sesenta ochenta y ocho pesetas, sesenta y nueve centimos que adeuda, por socorros suministrados a utiles condicionales de los reemplazos de los años de 1885 y 1887 pertenecientes a esta Ciudad, y en su virtud se acordó: Que si los fondos lo permiten, que se satisfaga inmediatamente dicho debito y sino, cuando los recursos que existan en arcas Municipales lo permitan.

Dada cuenta de otra comunicacion tambien del Sr. Gobernador Civil, por la que reclama el ingreso inmediato de la suma de cuatro mil ciento cincuenta y siete pesetas ochenta y un centimos que adeuda esta corporacion, segun en la misma se expresa, por atenciones de primera orden correspondientes al ejercicio economico de 1886 a '87, la corporacion acordó: Solicitar por el conducto que corresponde, del Banco de España, se liquiden los recargos municipales que tiene señalados este Ayuntamiento para cubrir las dichas atenciones, con el fin de averiguar la causa que motiva este atraso en el pago de dichas obligaciones y poder poner los medios que estén a su alcance, para remediar este mal.

Dada cuenta de otra comun-

reclamacion del Sr. Gobernador Civil, por la
que interese el ingreso de varias cantidades
que segun la misma se manifiesta ad-
de esta corporacion por el dia por
ciento de aprovechamiento forestal per-
tenecientes a varios años, se acuerdo pa-
ra dicha comunicacion a la Comisi-
on de Hacienda para que llamando ante-
cedentes a la vista, informe a la cor-
poracion si considera o no justa la re-
clamacion y abono de dichas cantidades y
pueda el Ayuntamiento resolver lo procedente en
otra sesion.

Conto enal se termino la sesion
de que certifico.

Manuel Carrillo

Don Juan M. de la Barrera y Murias Secreta-
rio del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Certifico: Que la sesion ordinaria
correspondiente al dia de la fecha no
ha podido tener efecto por falta de



conurrencia de suficiente numero de señores Concejales para constituir mayoría. Y para que conste de orden del Sr. Presidente D. Felis Perez y Luque estiendo la presente visada por el mismo en Priego a veinte y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Juan de la Parra

1000°

En la ciudad de Priego a treinta de Junio de 1888

Concurren y ocho previa convocatoria hecha en forma legal se reunieron en las casas Capitulares, bajo la presidencia del Sr. Alcalde accidental D. Felis Perez y Luque que los señores del ayuntamiento que al margen se expresan, asistidos del infrascripto Secretario y chelara da abierta la sesion publica de orden del Sr. Presidente se dio lectura a la acta de la anterior que fue aprobada.

Seguidamente

- Presidente
- D. Felis Perez y Luque
- Alcaldes
- D. Carlos Torralbo
- Sindico
- D. Manuel Pardo
- Regidores
- D. Enrique Garcia
- D. Francisco Garcia
- D. Juan de Dios Garcia
- D. Manuel Carrillo

se acordó: Que la plantilla del personal de la S^{ra} de este Ayuntamiento para el próximo año económico quede constituida en la forma siguiente =

Secretario

D Juan M^o de la Barrera y Masias

Oficial 1^o

D Rafael Aguayo Rubio

Oficial del Registro

D Marcelino Moyano Palido

Oficiales

D Jose Castilla Molinas

" Miguel Noua Navas

" Alfredo Rosa Garcia

" Frans^o Ortiz Luque

Auxiliares Temporeros

D Eduardo Leballos

" Ant^o Felix Garcia Albaroz

" Ant^o de la Barrera y Garcia

" Manuel Avila Merida; Disponiendose que este ultimo auxiliar esté al frente de la cobranza de las incidencias de la Actm^o de Consumos que se harán efectivas por medio de comisionados de apremio nombrados por la Alcaldia y los empleados de resguardo que sean necesarios, para que estén al servicio de la oficina.

Y inmediatamente el Sr. Presidente uso de la palabra y manifestó, que dispuesto por la Ley estableciendo las Actm^oes Subalternas de Hacienda, que se haga entrega por los Ayunt^{os} a dichos centros, de todos los documentos que existen en poder de aquéllos referentes a los

ramos de riqueza territorial contribucion Industrial e impuesto de cédulas personales, se estaba en el caso de acordar la manera en que habia de llevarse a cabo esta, enterada la corporacion despues de la consiguiente discusion, por unanimidad se acordó: Que mencionada entrega la verifique el Sr. en nombre del Ayuntamiento sujetandose en la redaccion de los documentos y demas formalidades de entrega a lo que dispone la mencionada Ley estableciendo referidas Administraciones subalternas.

y
Por ultimo se dio cuenta de una carta de pago importante dos mil quinientos veinte pesetas cuarenta y dos centimos que remite el apoderado en Coroloba de ingresos que ha efectuado en la Dijutacion provincial por contingente provincial, acordandose en su vista se formalicen los oportunos asientos en los libros de contabilidad y se archive.
Con lo cual se termino la sesion de que certifico

Manuel Carrillo

Bacabero

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

Triego.

año económico de 1887 á 1888 Mes de *Julio de 1887*

PRESUPUESTO DE GASTOS.

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

capítulos y artículos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio conforme á lo dispuesto por la Ley Municipal vigente.

ARTÍCULOS.	OBLIGACIONES.	SUMAS.			
		POR ARTÍCULOS.		POR CAPÍTULOS.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
	GASTOS OBLIGATORIOS.				
	CAPÍTULO I.				
	Gastos de Ayuntamiento.				
1.º	Sueldos de empleados y Profesores facultativos titulares.....	1678	89		
2.º	Material de oficinas, impresiones y correo.....	200	00		
3.º	Suscripciones obligatorias y autorizadas.....	16	50		
4.º	Conservación y reparación del edificio que ocupa el Ayuntamiento.....	519	58		
5.º	Idem id. de sus efectos y moviliario.....	250	00	3000	48
6.º	Gastos que originan las quintas.....	41	66		
7.º	Idem de las elecciones.....	25	00		
8.º	Gastos menores y representación del Ayuntamiento.....	8	32		
9.º	Gastos de la Comisión de evaluación de la riqueza territorial.....	176	00		
10.º	<i>Id de Normación del Departamento Territorial</i>	29	16		
11	<i>Id de Normación del Padrón vecinal</i>	58	32		
	CAPÍTULO II.				
	Policía de seguridad.				
	3000 48				
1.º	Gastos de la Alcaldía, Tenencias y Alcaldías de barrio.....	41	66		
2.º	Haberes de la guardia municipal.....	281	26		
3.º	Equipo y vestuario de la misma.....	27	50		
4.º	Seguros de incendios.....			409	68
5.º	Medios preventivos y de socorro en incendios y salvamentos marítimos..				
6.º	Gastos de veredas, extraordinarios y urgentes.....	4	16		
7.º	<i>Para satisfacer el alquiler de la Casa Anstet de la Guardia Civil</i>	48	00		
	409 68				
	Suma.....			3410	13

ARTÍCULOS.	OBLIGACIONES.	SUMAS.			
		POR ARTÍCULOS.		POR CAPÍTULO.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
	Suma anterior.....			3410	13
	CAPÍTULO III.				
	Policía urbana y rural.				
1.º	Gastos generales del ramo... <ul style="list-style-type: none"> Personal..... Material..... 	828	85		
2.º	Alumbrado..... <ul style="list-style-type: none"> Personal..... Material del alumbrado de aceite..... Idem del de gas..... 	216	47		
3.º	Limpieza..... <ul style="list-style-type: none"> Personal..... Material..... 				
4.º	Arbolado de los paseos públicos..... <ul style="list-style-type: none"> Personal..... Material..... 	38	00		
5.º	Animales dañinos..... <ul style="list-style-type: none"> Aumento y renovación de arbolado..... Premios á los matadores..... 	20	83	1928	93
6.º	Mercados y puestos públicos. <ul style="list-style-type: none"> Personal..... Material..... 	72	50		
7.º	Mataderos..... <ul style="list-style-type: none"> Personal..... Material..... 	60	83		
8.º	Cementerios..... <ul style="list-style-type: none"> Personal..... Material..... 	8	33		
9.º	Conservación y reparación de acequias, canales de riego y depósitos de agua del común.....				
10.º	Deslinde y amojonamiento del término jurisdiccional y de terrenos del común.....				
	CAPÍTULO IV.	1928	93		
	Instrucción pública.				
1.º	Personal de instrucción primaria.....				
2.º	Material de escuelas y reparación de efectos en las mismas.....				
3.º	Retribuciones á los maestros por la enseñanza de niños no pobres.....				
4.º	Alquileres de los edificios en que se hallan situadas las escuelas, y obras de reparación y mejoras en los mismos.....				
5.º	Premios y subvenciones para mejorar la enseñanza.....				
	CAPÍTULO V.				
	Beneficencia municipal.				
1.º	Gastos del ramo, según los presupuestos de cada establecimiento.....				
2.º	Socorros domiciliarios, según la legislación de la materia.....				
3.º	Auxilios benéficos en épocas de carestía y calamidades públicas.....	20	83		
4.º	Socorro y conducción de pobres transeuntes enfermos.....	208	33		
5.º	Socorros á emigrados pobres.....	8	33		
6.º	Subvenciones á establecimientos benéficos.....			362	49
7.º	Por los aumentos y alteraciones que comprende cada establecimiento de Beneficencia en su adicional de gastos nuevos y de resultas de presupuestos anteriores.....	125	00		
	Suma.....	362	49	5704	56

ARTICULOS.	OBLIGACIONES.	SUMAS.			
		POR ARTICULOS.		POR CAPÍTULOS.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
	Suma anterior.....			9701	55
	CAPÍTULO VI.				
	Obras públicas.				
1.º	Entretencimiento de los edificios del común.....	262	49		
2.º	Idem de los caminos vecinales y puentes.....	291	66		
3.º	Idem de las fuentes y cañerías.....	16	66		
4.º	Idem de las alcantarillas.....	20	80		
5.º	Obras de reparación del matadero.....				
6.º	Idem de las del mercado y puestos en las ferias.....			1383	30
7.º	Aceras, empedrado y adoquinado.....	208	00		
8.º	Personal de las obras que se ejecutan por administración.....				
9.º	Material de las mismas.....				
10.º	Obras de reparación de la Casa Consistorial.....				
11.º	Idem del cementerio.....	33	33		
12.º	Idem de <i>Arrecifes</i>	300	00		
13	<i>W reparación a la municipal en el tabaco</i>	250	00		
	CAPÍTULO VII.				
	Corrección pública.				
1.º	Personal del depósito municipal.....	53	22		
2.º	Material del depósito municipal.....	48	83		
3.º	Gastos de la cárcel del partido judicial.....	809	22	908	27
4.º	Socorro á presos y detenidos de tránsito.....				
	CAPÍTULO VIII.				
	Montes.				
1.º	Empleados y guardas del ramo.....				
2.º	Conservación y fomento del arbolado.....				
3.º	Gastos de deslinde y amojonamiento.....				
4.º	Aprovechamientos comunales repartidos á los vecinos á título lucrativo.....				
	CAPÍTULO IX.				
	PRIMERA SECCIÓN.—Cargas.				
1.º	Anualidad corriente de los censos.....				
2.º	Otra anualidad á cuenta de las atrasadas, hasta su extinción.....				
3.º	Funciones de iglesia, iluminaciones y festejos.....	92	66		
4.º	Jubilaciones, pensiones y viudedades legalmente otorgadas.....				
5.º	Intereses y amortización del empréstito autorizado por				
6.º	Pago de un por 100 de los créditos reconocidos contra el Muni-				
	cipio.....			8793	94
7.º	Subvenciones de ferrocarriles.....				
8.º	Otras subvenciones... <i>Supor. de Casusos</i>	8621	03		
9.º	Indemnizaciones de terrenos expropiados.....				
10.º	Gastos de litigios seguidos por la Corporación.....				
11.º	Gastos de Administración y contabilidad del Pósito.. <i>Cont. de Casusos</i>	5	26		
12.º	Suministros al Ejército y Guardia civil.....	33	33		
13	<i>Honorarios del Agente en la Capital</i>	41	66		
	SEGUNDA SECCIÓN.				
	Contingente del Municipio en el repartimiento provincial.....	3098	94	2098	94
	VOLUNTARIOS.				
	CAPÍTULO X.				
	Obras de nueva construcción.				
1.º	<i>Casa de estudio de la Parroquia en Loja al Subobispo</i>	416	66		
2.º				416	66
3.º					
4.º					
	Suma.....	416	66	20302	66

ARTÍCULOS.	OBLIGACIONES.	SUMAS.			
		POR ARTÍCULOS.		POR CAPÍTULOS.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
	<i>Suma anterior</i>			20302	66
	IMPREVISTOS.				
	CAPÍTULO XI.				
Unico.	Gastos apremiantes imprevistos que ocurran fuera de consignación durante el ejercicio de este presupuesto, y calamidades públicas.....	810	52	810	52
	RESULTAS POR ADICIÓN.	<u>810</u>	<u>52</u>		
	CAPÍTULO XII.				
	Liquidación de presupuestos anteriores.				
1.º	Obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro de los créditos aprobados en el presupuesto anterior.....				
2.º	Cantidades que han quedado sin satisfacer en los presupuestos anteriores al del año último.....				
	<i>Suma total</i>			21113	19

En Puerto a primero de Julio de mil ochocientos ochenta y sete

Año

Dr C

ARTÍCULOS.

1.º
2.º
3.º
4.º
5.º
6.º
7.º
8.º
9.º
10.º
11.º

1.º
2.º
3.º
4.º
5.º
6.º
7.º

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

Triego

Presupuesto económico de 1887 á 1888

Mes de *Agosto de 1887*

PRESUPUESTO DE GASTOS.

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

Capítulos y artículos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio conforme á lo dispuesto por la Ley Municipal vigente.

OBLIGACIONES.	SUMAS.			
	POR ARTÍCULOS.		POR CAPÍTULOS.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
GASTOS OBLIGATORIOS.				
CAPÍTULO I.				
Gastos de Ayuntamiento.				
Sueldos de empleados y Profesores facultativos titulares.....	1678	89		
Material de oficinas, impresiones y correo.....	200	00		
Suscripciones obligatorias y autorizadas.....	16	50		
Conservación y reparación del edificio que ocupa el Ayuntamiento.....	519	58		
Idem id. de sus efectos y moviliario.....	250	00	3000	45
Gastos que originan las quintas.....	41	66		
Idem de las elecciones.....	25	00		
Gastos menores y representación del Ayuntamiento.....	8	33		
Gastos de la Comisión de evaluación de la riqueza territorial.....	176	00		
<i>Para la formación del Registro Vecinal</i>	29	16		
<i>Para la formación del Cabon vecinal</i>	58	33		
	3000	45		
CAPÍTULO II.				
Policia de seguridad.				
Gastos de la Alcaldía, Tenencias y Alcaldías de barrio.....	41	66		
Haberes de la guardia municipal.....	281	26		
Equipo y vestuario de la misma.....	37	50		
Seguros de incendios.....			409	68
Medios preventivos y de socorro en incendios y salvamentos marítimos..				
Gastos de veredas, extraordinarios y urgentes.....	4	16		
<i>Para satisfacer el alquiler de la Casa Cuartel de la Guardia Civil</i>	45	00		
	409	68		
Suma.....			3410	113

ARTÍCULOS.	OBLIGACIONES.	SUMAS.			
		POR ARTÍCULOS.		POR CAPÍTULO.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
	Suma anterior.....	3410	17	3410	17
CAPÍTULO III.					
Policía urbana y rural.					
1.º	Gastos generales del ramo... } Personal.....	828	85		
	} Material.....	100	00		
2.º	Alumbrado..... } Personal.....	216	47		
	} Material del alumbrado de aceite.....	290	80		
	} Idem del de gas.....				
3.º	Limpieza..... } Personal.....				
	} Material.....	125	00		
4.º	Arbolado de los paseos públicos..... } Personal.....	38	00		
	} Material.....				
5.º	Animales dañinos..... } Aumento y renovación de arbolado.....	20	80		
	} Premios á los matadores.....	72	80	1928	90
6.º	Mercados y puestos públicos. } Personal.....				
	} Material.....				
7.º	Mataderos..... } Personal.....	60	80		
	} Material.....	8	00		
8.º	Cementerios..... } Personal.....				
	} Material.....	167	29		
9.º	Conservación y reparación de acequias, canales de riego y depósitos de agua del común.....				
10.º	Deslinde y amojonamiento del término jurisdiccional y de terrenos del común.....				
		<u>1928</u>	<u>90</u>		
CAPÍTULO IV.					
Instrucción pública.					
1.º	Personal de instrucción primaria.....				
2.º	Material de escuelas y reparación de efectos en las mismas.....				
3.º	Retribuciones á los maestros por la enseñanza de niños no pobres.....				
4.º	Alquileres de los edificios en que se hallan situadas las escuelas, y obras de reparación y mejoras en los mismos.....				
5.º	Premios y subvenciones para mejorar la enseñanza.....				
CAPÍTULO V.					
Beneficencia municipal.					
1.º	Gastos del ramo, según los presupuestos de cada establecimiento.....				
2.º	Socorros domiciliarios, según la legislación de la materia.....				
3.º	Auxilios benéficos en épocas de carestía y calamidades públicas.....	20	80		
4.º	Socorro y conducción de pobres transeuntes enfermos.....	208	00		
5.º	Socorros á emigrados pobres.....	8	00		
6.º	Subvenciones á establecimientos benéficos.....			362	49
7.º	Por los aumentos y alteraciones que comprende cada establecimiento de Beneficencia en su adicional de gastos nuevos y de resultas de presupuestos anteriores.....	125	00		
		<u>362</u>	<u>49</u>		
Suma.....				5701	55

ARTÍCULOS.

OBLIGACIONES.

SUMAS.

POR ARTÍCULOS.		POR CAPÍTULOS.	
Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.

Suma anterior.....

5701 55

CAPÍTULO VI.
Obras públicas.

- 1.º Entretención de los edificios del común.....
- 2.º Idem de los caminos vecinales y puentes.....
- 3.º Idem de las fuentes y cañerías.....
- 4.º Idem de las alcantarillas.....
- 5.º Obras de reparación del matadero.....
- 6.º Idem de las del mercado y puestos en las ferias.....
- 7.º Aceras, empedrado y adoquinado.....
- 8.º Personal de las obras que se ejecutan por administración.....
- 9.º Material de las mismas.....
- 10.º Obras de reparación de la Casa Consistorial.....
- 11.º Idem del cementerio.....
- 12.º Idem de *Arroyos*

	37	51		
	408	44		
	16	66		
	20	80		
	208	70		
	30	30		
	100	00		
	1000	00		

1825 40

CAPÍTULO VII.
Corrección pública.

- 1.º Personal del depósito municipal.....
- 2.º Material del depósito municipal.....
- 3.º Gastos de la cárcel del partido judicial.....
- 4.º Socorro á presos y detenidos de tránsito.....

	50	22		
	45	80		
	809	22		

908 27

CAPÍTULO VIII.
Montes.

- 1.º Empleados y guardas del ramo.....
- 2.º Conservación y fomento del arbolado.....
- 3.º Gastos de deslinde y amojonamiento.....
- 4.º Aprovechamientos comunales repartidos á los vecinos á título lucrativo.....

	908	27		
--	-----	----	--	--

CAPÍTULO IX.
PRIMERA SECCIÓN.—Cargas.

- 1.º Anualidad corriente de los censos.....
- 2.º Otra anualidad á cuenta de las atrasadas, hasta su extinción.....
- 3.º Funciones de iglesia, iluminaciones y festejos.....
- 4.º Jubilaciones, pensiones y viudedades legalmente otorgadas.....
- 5.º Intereses y amortización del empréstito autorizado por
- 6.º Pago de un por 100 de los créditos reconocidos contra el Municipio.....
- 7.º Subvenciones de ferrocarriles.....
- 8.º Otras subvenciones... *Comun. Comarcales*.....
- 9.º Indemnizaciones de terrenos expropiados.....
- 10.º Gastos de litigios seguidos por la Corporación.....
- 11.º Gastos de Administración y contabilidad del Pósito. *P.M. Censos*.....
- 12.º Suministros al Ejército y Guardia civil.....
- 13 *Honorarios del Agente en la Capital*

	92	68		
	8621	07		
	5	26		
	30	30		
	41	66		

8790 94

SEGUNDA SECCIÓN.
VOLUNTARIOS.

Contingente del Municipio en el repartimiento provincial.....

	8790	94		
	3098	94		
	3098	94		

3098 94

CAPÍTULO X.
Obras de nueva construcción.

- 1.º *Para los gastos del estudio de la Cometeria de Loja al Salobro*
- 2.º
- 3.º
- 4.º

	800	00		
--	-----	----	--	--

800 00

Suma.....

21127 80

ARTÍCULOS.	OBLIGACIONES.	SUMAS.			
		POR ARTÍCULOS.		POR CAPÍTULO.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
	<i>Suma anterior</i>			21127	80
	IMPREVISTOS.				
	CAPÍTULO XI.				
Unico.	Gastos apremiantes imprevistos que ocurran fuera de consignación durante el ejercicio de este presupuesto, y calamidades públicas.....	810	50	810	50
	RESULTAS POR ADICIÓN.				
	CAPÍTULO XII.				
	Liquidación de presupuestos anteriores.				
1.º	Obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro de los créditos aprobados en el presupuesto anterior.....				
2.º	Cantidades que han quedado sin satisfacer en los presupuestos anteriores al del año último.....				
	<i>Suma total</i>			21938	33

En Puigo á premio de Agosto de mil ochocientos ochenta y sete =

M. Contador
José Molino

ARTÍCULOS.

1.º
2.º
3.º
4.º
5.º
6.º
7.º
8.º
9.º
10.º
11.º
12.º
13.º
14.º
15.º
16.º
17.º
18.º
19.º
20.º
21.º
22.º
23.º
24.º
25.º
26.º
27.º
28.º
29.º
30.º
31.º
32.º
33.º
34.º
35.º
36.º
37.º
38.º
39.º
40.º
41.º
42.º
43.º
44.º
45.º
46.º
47.º
48.º
49.º
50.º

7

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE

*Pi
Trujillo*

ño económico de 1887 á 1888 Mes de *Setiembre del 1887*

PRESUPUESTO DE GASTOS.

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

capítulos y artículos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio conforme á lo dispuesto por la Ley Municipal vigente.

OBLIGACIONES.	SUMAS.			
	POR ARTÍCULOS.		POR CAPÍTULOS.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
GASTOS OBLIGATORIOS.				
CAPÍTULO I.				
Gastos de Ayuntamiento.				
Sueldos de empleados y Profesores facultativos titulares.....	1675	89		
Material de oficinas, impresiones y correo.....	200	00		
Suscripciones obligatorias y autorizadas.....	16	50		
Conservación y reparación del edificio que ocupa el Ayuntamiento.....	519	58		
Idem id. de sus efectos y moviliario.....	"	"		
Gastos que originan las quintas.....	41	66	2750	45
Idem de las elecciones.....	25	00		
Gastos menores y representación del Ayuntamiento.....	8	33		
Gastos de la Comisión de evaluación de la riqueza territorial.....	176	00		
<i>Para la formación del Departamento Territorial</i>	29	16		
<i>Para la formación del Patrono Municipal</i>	58	33		
	2750	45		
CAPÍTULO II.				
Policía de seguridad.				
Gastos de la Alcaldía, Tenencias y Alcaldías de barrio.....	41	66		
Haberes de la guardia municipal.....	281	96		
Equipo y vestuario de la misma.....	37	50		
Seguros de incendios.....			409	68
Medios preventivos y de socorro en incendios y salvamentos marítimos..				
Gastos de veredas, extraordinarios y urgentes.....	4	16		
<i>Para satisfacer el alquiler de la Casa Cuartel de la Guardia Civil</i>	45	00		
	409	68		
Suma.....			3160	113

ARTÍCULOS.	OBLIGACIONES.	SUMAS.			
		POR ARTÍCULOS.		POR CAPÍTULOS.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
	Suma anterior.....			2410	13
	CAPÍTULO III.				
	Policía urbana y rural.				
1.º	Gastos generales del ramo... } Personal.....	828	85		
	Material.....	100	00		
2.º	Alumbrado..... } Personal.....	216	00		
	Material del alumbrado de aceite.....	290	00		
	Idem del de gas.....	"	"		
3.º	Limpieza..... } Personal.....	"	"		
	Material.....	"	"		
4.º	Arbolado de los paseos pú- } Personal.....	38	00		
	blicos..... } Material.....				
	Aumento y renovación de arbolado.....	20	80		
5.º	Animales dañinos..... } Premios á los matadores.....	5	00	1735	
6.º	Mercados y puestos públicos. } Personal.....				
	Material.....	60	88		
7.º	Mataderos..... } Personal.....	8	33		
	Material.....				
8.º	Cementerios..... } Personal.....	167	29		
	Material.....				
9.º	Conservación y reparación de acequias, canales de riego y depósitos de agua del común.....				
10.º	Deslinde y amojonamiento del término jurisdiccional y de terrenos del común.....				
		<u>1735</u>	<u>13</u>		
	CAPÍTULO IV.				
	Instrucción pública.				
1.º	Personal de instrucción primaria.....				
2.º	Material de escuelas y reparación de efectos en las mismas.....				
3.º	Retribuciones á los maestros por la enseñanza de niños no pobres.....				
4.º	Alquileres de los edificios en que se hallan situadas las escuelas, y obras de reparación y mejoras en los mismos.....				
5.º	Premios y subvenciones para mejorar la enseñanza.....				
	CAPÍTULO V.				
	Beneficencia municipal.				
1.º	Gastos del ramo, según los presupuestos de cada establecimiento.....				
2.º	Socorros domiciliarios, según la legislación de la materia.....	20	80		
3.º	Auxilios benéficos en épocas de carestía y calamidades públicas.....	208	33		
4.º	Socorro y conducción de pobres transeuntes enfermos.....	8	33		
5.º	Socorros á emigrados pobres.....			362	4
6.º	Subvenciones á establecimientos benéficos.....	125	00		
7.º	Por los aumentos y alteraciones que comprende cada establecimiento de Beneficencia en su adicional de gastos nuevos y de resultas de presupuestos anteriores.....				
		<u>762</u>	<u>49</u>		
	Suma.....			5507	